**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.**

**22 de julio de 2020**.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y Acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar y enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 6,000.00 m2., ubicado en el perímetro del Aeropuerto de la Región Carbonífera en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de llevar a cabo la construcción de las instalaciones del Destacamento Militar en la Región Carbonífera del Estado**.**

**B.-** Dictamen de laComisión de Hacienda, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma el último párrafo del Artículo 81, relativo a los estímulos fiscales e incentivos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, autorizada con Decreto 512 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 2019.

**C.-** Dictamen de laComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta la diputada Diana Patricia González Soto del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona el artículo 41 bis a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforma la fracción XLII al artículo 3 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de fortalecer las unidades de coordinación municipal de las personas adultas mayores.

**D.-** Dictamen de laComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de garantizar la asistencia social a las personas indigentes, en pobreza extrema o en situación de calle afectadas por catástrofes naturales, pandemias y epidemias.

**E.-** Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta el Diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad con el objeto de incluir dentro de las infracciones que contempla esta ley, la obstrucción de cajones de estacionamiento para las personas con discapacidad así como fortalecer las disposiciones de las responsabilidades y sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

**F.-** Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila.

**G.-** Dictamen de la Comisión de la Defensa de los Derechos, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Rosario Contreras Pérez, con el objeto de reformar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de fortalecer las funciones del comité de recepción y evaluación de solicitudes y las medidas de prevención”.

***RETIRADO POR EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN***

**H.-** Dictamen de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Partido Acción Nacional”, por conducto de la Diputada Blanca Eppen Canales, “Con el objeto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer la paridad en consejo de la comisión de los derechos humanos del estado y en la conformación de su estructura orgánica en atención a las bases establecidas en la reforma constitucional federal de junio del 2019.

**I.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar la contratación de uno o varios financiamientos con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad de $5,445,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de hasta 5 (cinco) años, que equivale a 60 (sesenta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, con objeto de llevar a cabo la adquisición de camiones de carga para la prestación de servicio de recolección de basura.

**J.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar la contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, variable o de acuerdo a lo que se pacte entre las partes hasta por la cantidad de $8,596,771.34 (Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 120 meses, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, con objeto de ser destinado al programa de obra pública productiva del municipio, para la realización de un Proyecto de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal de hasta 780 luminarias con Tecnología LED.

**K.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, , mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO), el cual se desincorporo con Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2020.

**L.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar y enajenar a título gratuito, un lote de terreno identificado como la porción restante del Lote N° 20, Manzana 252-A, Zona 08, del Ex Ejido “Las Cuevas” ubicado en la colonia Aviación de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 5,685.400 m², a favor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción de la “Ciudad Judicial” que albergará los Juzgados Civil, Mercantil, Familiar, además de la Delegación de la Defensoría Pública.

**M.-** Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, con el objeto de armonizar en ambas leyes la prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido para fines de envasado y trasportación de alimentos y bebidas.

**N.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el cual se declara desierta la Convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020 y por el cual se dispone emitir una nueva convocatoria.

**Ñ.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el cual se declara desierta la Convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**O.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**P.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, por el que se emite la Convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48 Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN LOS ARTÍCULOS 141 FRACCIÓN III Y 217, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA EXPEDIR LA SIGUIENTE:**

**CONVOCATORIA**

**PRIMERO.-** Se convoca a las Diputadas y los Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, para que concurran a la celebración de la Sesión del Período Extraordinario de Sesiones, que iniciará a las 10:00 horas del miércoles 22 de julio de 2020.

**SEGUNDO.-** En este Período Extraordinario de Sesiones, se tratará lo relacionado con el trámite legislativo de los siguientes asuntos:

* Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se declara desierta la Convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020 y por el cual se dispone emitir una nueva convocatoria.
* Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se declara desierta la Convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que se emite la Convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, por el que se emite la Convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar y enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 6,000.00 m2., ubicado en el perímetro del Aeropuerto de la Región Carbonífera en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de llevar a cabo la construcción de las instalaciones del Destacamento Militar en la Región Carbonífera del Estado**.**
* Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.
* Iniciativa de decreto que crea la Ley de Adopciones y Acogimiento Familiar para el Estado de Coahuila de Zaragoza y reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.
* Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Estatal de Educación, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.
* Iniciativa popular con proyecto de decreto que adiciona la fracción XI del artículo 29 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, presentada por los ciudadanos Juan Luis Ordaz Méndez y Jesús Alberto Hernández Valdés.
* Iniciativa con proyecto de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual propone modificar el artículo 81 a la Ley de Ingresos del Municipio de dicho Ayuntamiento**.**
* Oficio del Presidente Municipal de Torreón, mediante el cual envía una Iniciativa de decreto para que se le autorice a celebrar un contrato de concesión de uso de suelo y exclusividad de publicidad relativo a la construcción de un puente peatonal en el área de la Calzada Juan Pablo II antes Antigua Carretera a San Pedro, colindante al predio que ocupa las instalaciones de la planta industrial Combugas Aeropuerto, con la persona moral Combustibles y Gases de Torreón S.A. de C.V., por conducto de su representante legal.

**Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los quince días del mes de julio del año 2020.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ JESÚS BERINO GRANADOS**

**PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE INCORPORAR DIVERSOS DICTÁMENES COMO ASUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA.**

En reunión de la Junta de Gobierno celebrada el día 15 de julio del año en curso, se informó que los Coordinadores de la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia y de la Comisión de Hacienda solicitaron convocar a un periodo Extraordinario de Sesiones. En este sentido, las y los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron, por unanimidad de votos, solicitar a la Diputación Permanente convocar a sesión extraordinaria a iniciar el 22 de julio del presente año, con el fin de tratar los asuntos referidos en el citado acuerdo.

Asimismo, se hizo mención que los asuntos respectivos no eran de carácter limitativo para conformar el orden del día del periodo extraordinario, y que, por acuerdo de este órgano de Gobierno, podrán ser incluidos otros asuntos que se consideren oportunos como consecuencia de los trabajos de las diferentes comisiones del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículo 62, 63 y 72, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno fue aprobado en sesión de la Diputación Permanente en los términos presentados, con la modificación relativa a que dicho periodo no sea clausurado el mismo día 22 de julio, sino hasta que se concluya con la totalidad de los asuntos para el cual fue convocado.

Expuesto lo anterior, este órgano de Gobierno, en términos de los dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 218 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, considera oportuno solicitar al Pleno de este Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Primera Legislatura, incorporar al Orden del Día correspondiente los asuntos siguientes:

* **Comisión de Fianzas**
* Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar la contratación de uno o varios financiamientos con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad de $5,445,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de hasta 5 (cinco) años, que equivale a 60 (sesenta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, con objeto de llevar a cabo la adquisición de camiones de carga para la prestación de servicio de recolección de basura.
* Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar la contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, variable o de acuerdo a lo que se pacte entre las partes hasta por la cantidad de $8,596,771.34 (Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 120 meses, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, con objeto de ser destinado al programa de obra pública productiva del municipio, para la realización de un Proyecto de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal de hasta 780 luminarias con Tecnología LED.
* Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, , mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO), el cual se desincorporo con Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2020.
* Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar y enajenar a título gratuito, un lote de terreno identificado como la porción restante del Lote N° 20, Manzana 252-A, Zona 08, del Ex Ejido “Las Cuevas” ubicado en la colonia Aviación de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 5,685.400 m², a favor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción de la “Ciudad Judicial” que albergará los Juzgados Civil, Mercantil, Familiar, además de la Delegación de la Defensoría Pública.
* **Comisión de Hacienda**
* Dictamen de la Comisión de Hacienda, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma el último párrafo del Artículo 81, relativo a los estímulos fiscales e incentivos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, autorizada con Decreto 512 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 2019.
  + - * **Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad**
* Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta la diputada Diana Patricia González Soto del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona el artículo 41 bis a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforma la fracción XLII al artículo 3 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de fortalecer las unidades de coordinación municipal de las personas adultas mayores.
* Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de garantizar la asistencia social a las personas indigentes, en pobreza extrema o en situación de calle afectadas por catástrofes naturales, pandemias y epidemias.
* Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta el Diputado Jaime Bueno Zertuche del Grupo Parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad con el objeto de incluir dentro de las infracciones que contempla esta ley, la obstrucción de cajones de estacionamiento para las personas con discapacidad así como fortalecer las disposiciones de las responsabilidades y sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley.
* Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, relativo a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila.
  + - * **Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos**
* Dictamen de la Comisión de la Defensa de los Derechos, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Rosario Contreras Pérez, con el objeto de reformar diversas disposiciones de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de fortalecer las funciones del comité de recepción y evaluación de solicitudes y las medidas de prevención”.
* Dictamen de la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Partido Acción Nacional”, por conducto de la Diputada Blanca Eppen Canales, “Con el objeto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer la paridad en consejo de la comisión de los derechos humanos del estado y en la conformación de su estructura orgánica en atención a las bases establecidas en la reforma constitucional federal de junio del 2019.
  + - * **Comisión de Salud, Medios Ambiente, Recurso Naturales y Agua.**
* Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, con el objeto de armonizar en ambas leyes la prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido para fines de envasado y trasportación de alimentos y bebidas.

Lo anterior, toda vez que esta Junta de Gobierno considera que los asuntos antes referidos se deben calificar como urgentes, derivado de las carga legislativa que existe en la comisiones del Congreso. En esta lógica, ha sido petición de las y los coordinadores depurar el rezago legislativo, entendiendo que estamos a cinco meses de concluir el Tercer Año de Ejercicio de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Por lo antes expuesto, las y los integrante de la Junta de Gobierno, con fundamento en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 62, 63, 72, fracciones VIII y XII, 218 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, así como los artículos 111 y 118 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado, acordamos someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Diputación Permanente el siguiente:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Que el Pleno del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura, conforme a lo establecido en los artículos 47 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 218 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, incorpore en el Orden del Día, los asuntos a que se hace referencia en el presente Acuerdo, con observancia de lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

**Así lo acuerdan las y los integrantes de la Junta de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 21 de julio de 2020.**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.**

**(PRESIDENTE)**

**DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE.**

**DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.**

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ.**

**DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA.**

**DIPUTADO EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA.**

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS.**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar y enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 6,000.00 m2., ubicado en el perímetro del Aeropuerto de la Región Carbonífera en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, con objeto de llevar a cabo la construcción de las instalaciones del Destacamento Militar en la Región Carbonífera del Estado.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 17 del mes de junio del año 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.**  Que estaComisión de Finanzas, con fundamento en los artículos 91, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

**TERCERO.**  Uno de los objetivos primordiales de esta Administración Pública Estatal, es concertar la realización de acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023”** y sus Programas, con las diferentes instancias de gobierno, sea federal, estatal o municipal, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

Que el Gobierno del Estado, ratifica su intención de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran la preservación de la seguridad y paz nacionales, la salvaguarda de los derechos e integridad física de las personas, preservar las libertades individuales, el orden y la paz públicos, en virtud de lo cual solicita autorización para donarle un terreno ubicado en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, se construyan las instalaciones del Destacamento Militar en la Región Carbonífera de la Entidad.

Que el Gobierno del Estado, es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un inmueble con una superficie de 381-77-15.50 hectáreas, ubicado en la colonia Ganadera en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en el que se encuentra el Aeropuerto de la Región Carbonífera, amparando su titularidad con la Escritura Pública N° 500 del 21 de julio de 1994, inscrita en la Oficina de Sabinas del Registro Público de la Propiedad el 20 de abril de 1995 bajo la Partida 3430, Folio 183, Libro 8-C, Sec. I.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que se han cubierto los requisitos necesarios para la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran la seguridad y salvaguardar los derechos e integridad física de los habitantes de esa región, el cual se otorgará seguridad y beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA DESINCORPORACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 6,000.00 M², UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE LO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de **6,000.00 m²,** ubicado en el perímetro del Aeropuerto de la Región Carbonífera en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de **6,000.00 m²,** ubicado en el perímetro del Aeropuerto de la Región Carbonífera en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al Plano anexo que contiene el Cuadro de Construcción, mismo que se reproduce.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** | | | | | | | |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA**  **m²** | **V** | **COORDENADAS** | |
| **EST** | **PV** | **Y** | **X** |
|  |  |  |  | **1** | **3,096,128.98** | **283,261.78** |
| **1** | **2** | **N 54 30’00.00” W** | **60.00** | **2** | **3,096,163.82** | **283,212.94** |
| **2** | **3** | **N 35 30’00.00” E** | **100.00** | **3** | **3,096,245.24** | **283,271.01** |
| **3** | **4** | **S 54 30’00.00” E** | **60.00** | **4** | **3,096,210.39** | **283,319.85** |
| **4** | **1** | **S 35 30’00.00” W** | **100.00** | **1** | **3,096,128.98** | **283,261.78** |
| **SUPERFICIE = 6,000.00 m²** | | | | | | | |

**ARTÍCULO TERCERO. -** La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con la finalidad de que por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional se construyan las instalaciones del Destacamento Militar en la Región Carbonífera del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Gobierno Federal la Escritura Pública de Donación correspondiente a la enajenación gratuita que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Los gastos que se generen por el proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la donación que en el presente Decreto se autoriza, dentro de un término de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto o el donatario no cumpla con la construcción de las instalaciones para el Destacamento Militar de la Región Carbonífera del Estado, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento y se revertirá el bien al Estado.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de julio de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita una reforma el último párrafo del Artículo 81, relativo a los estímulos fiscales e incentivos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, autorizada con Decreto 512 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 2019.

**R E S U L T A N D O**

**ÚNICO. -** En sesión celebrada por el Pleno del Congreso de fecha 08 del mes de julio del año 2020, se acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a la Comisión de Hacienda para su estudio y, en su caso, dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 59, fracción IV de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 104, inciso A, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para iniciar leyes o decretos en todo lo concerniente a su competencia municipal.

**SEGUNDO.** Que, este Honorable Congreso del Estado autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, mediante Decreto número 512 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 27 de diciembre de 2019.

**TERCERO.** Que, con fecha 12 de junio del año 2020, en sesión ordinaria de cabildo, dentro del Punto número décimo tercer del orden del día, se aprobó por Unanimidad la reforma al Artículo 81, relativo a los estímulos fiscales e inventivos.

Es por ello y dada la necesidad de ambos, Gobierno y Sociedad, de tener cierta corresponsabilidad con respecto, primero a la obligación que tenemos como Ayuntamiento y Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, de proporcionar el servicio de conducción y suministro de agua, para que la ciudadanía en general, cuente con este servicio, que debe ser atendida de fondo, a fin de no vulnerar el derecho humano al acceso al agua contemplado en el Artículo 4 Constitucional.

Además, que el artículo 1 de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano firme y forme parte.

En este sentido, estamos obligados como autoridad a satisfacer las necesidades de la población con respecto a facilitar y privilegiar el acceso al agua y de dar cumplimiento garantizando el respeto de los derechos humanos a los que la población tenga derecho.

Por otro lado, es necesario precisar, que la ciudadanía tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones, sobre todos, aquellas que tienen que ver con el pago de sus contribuciones y derechos, como es este caso el servicio de conducción y suministro de agua, entre otros.

Sin embargo, no podemos dejar de hacer mención, que la situación económica de las personas se encuentra en una etapa complicada, aún más; derivado de los acontecimientos, que dieron inicio, a partir de la información emitida por el Consejo de Salubridad General el día 23 de marzo 2020, por la aparición de la epidemia como enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México y el reconocimiento como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como la responsabilidad que se tuvo para establecer las actividades de preparación en respuesta ante dicha epidemia.

De igual forma, todas las personas hemos sido testigos de lo suscitado, el día 30 de marzo del presente año, donde el propio Consejo de Salubridad General declaraba como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, no solo se empezaron a activar los protocolos de protección de las personas para garantizar el derecho a la salud, de igual forma a la par se tomaron ciertas acciones relativas por ejemplo **suspensión inmediata** del 30 de marzo al 30 de abril 2020 de **todas las actividades no esenciales de los sectores público, privado y social,** con la finalidad de mitigar la dispersión y trasmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muertes por COVID-19 en la población.

Sin embargo; al día de hoy, siguen suspendida infinidad de actividades que no permiten que las personas regresen a su vida normal para que tengan los ingresos suficientes para solventar sus gastos propios y por ende para pagar sus contribuciones o derechos.

Las pérdidas han sido considerables, hablamos no solo de lo que corresponde a la pérdida de los empleos, la restricción de la movilidad, pérdidas considerables en los ingresos del sector económico, productivo privado, público o social, problemas de salud o pérdidas humanas en el peor de los casos.

Recordemos que el Presidente Municipal con el Oficio DA/0159/30402020 informo al R. Ayuntamiento de la Resolución Administrativa de Estímulos Fiscales al Comercio a la Población en General donde se otorgaban descuentos en predial, recargos de ISAI, licencias mercantiles, multas de tránsito y transporte, suspensión de cobros en parquímetros entre otros.

**CUARTO.** Esta Comisión encontró que el Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos necesarios para la reforma a su Ley de Ingresos Municipal. Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Hacienda sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el último párrafo del Artículo 81, relativo a los Estímulos Fiscales e Incentivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2020, autorizada con Decreto 512 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de diciembre de 2019, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 81**.- ….

….

….

….

….

….

….

Dicho programa de estímulos estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de julio de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. María Esperanza Chapa García | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta la diputada Diana Patricia González Soto del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona el artículo 41 bis a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforma la fracción XLII al artículo 3 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de fortalecer las unidades de coordinación municipal de las personas adultas mayores.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2020, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que el día 20 de junio del presente año mediante correo electrónico se contactó vía telefónica, correo electrónico y a través de la aplicación “whats app” con diversas organizaciones de la sociedad civil de todo el Estado de Coahuila, dedicadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial a grupos, colectivos y asociaciones en favor de personas adultas mayores. Mediante los citados medios de comunicación, se les envió la invitación para participar con sus opiniones acerca del presente dictamen, además se les consultó sí estaban de acuerdo con el mismo a través de un formato que se anexa al presente.

**Tercero.-** Que en virtud de lo anterior, tal iniciativa fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona el artículo 41 bis a la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforma la fracción XLII al artículo 3 del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, con el objeto de fortalecer las unidades de coordinación municipal de las personas adultas mayores, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

Con el objeto de reconocer, garantizar y sobre todo proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores en Coahuila, enfocado en una perspectiva de género, con el fin de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, tanto en lo económico, político y cultural, se creó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Coahuila, la cual establece las bases y condiciones para su debido cumplimiento. Por lo tanto y partiendo del reconocimiento y garantía de los derechos de los adultos, es indispensable establecer los mecanismos para un mayor alcance.

Conforme a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Coahuila, el Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, como órgano rector en materia de promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, tiene a su cargo promover la integración de Unidades de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores, llevando a cabo funciones de asesoría, auxilio y apoyo en la realización de los programas implementados a favor de este sector.

En este sentido, consideramos necesario fortalecer estas unidades de coordinación municipal, para ello proponemos reformar la fracción II del artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Coahuila, que se refiere a los deberes de los Municipios en materia de protección a las personas adultas mayores, a fin de establecer el vínculo de coordinación con el Instituto para la integración de estas unidades, como áreas encargadas de la protección a la personas adultas mayores, en las que se promueva y se gestione sus derechos.

De igual forma, en la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, proponemos reformar la fracción XLIII del artículo 3, con el objeto de establecer dentro de las facultades del Instituto, en lo que se refiere a la asesoría y apoyo a los municipios, incluir lo referente a la integración de las Unidades de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores y de esta manera vincular sus atribuciones con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Si bien es cierto, algunos de los Municipios del Estado cuentan con áreas específicas para el desarrollo y ejecución de programas a favor de los adultos mayores de su localidad, es importante que, en cada municipio, integren una Unidad de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores, pues estas unidades constituirán un primer vínculo de atención y protección a las personas adultas mayores, coadyuvando a lograr su bienestar integral y propiciando una mejor calidad de vida.

Asimismo, esta iniciativa propone establecer facultades a las Unidades de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores, pues actualmente no se encuentran establecidas y era necesario determinar sus funciones para dar certeza jurídica a los derechos de las personas adultas mayores en el ámbito municipal.

Dentro de esas facultades se encuentran propiciar la creación de centros municipales de atención geriátrica y gerontológica, promover los derechos de las personas adultas mayores ante las instancias correspondientes, impulsar acciones de salud física y mental, recreación cultural, capacitación profesional y económica, fomentar programas de prevención y protección para los adultos mayores que se encuentren en situación de riesgo, abuso, violencia o desamparo, con el objeto de incorporarlos a su núcleo familiar o bien encauzarlos para su debida atención ante las instancias correspondientes.

Estamos seguros de que estas unidades brindarán certeza a la protección de los derechos de las personas adultas mayores, pues son un sector de la población vulnerable que va en aumento y requiere la atención gubernamental de manera sensible a sus necesidades.

**Tercero.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Diputada Diana Patricia González Soto, esta comisión la considera procedente en virtud de la importancia de establecer una coordinación más estrecha entre las entidades gubernamentales de los tres órganos de gobierno.

Tal como lo plantea la iniciativa, la propuesta de reforma al artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, tiene como objeto que sea un deber de los municipios el promover con el Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, la coordinación entre las unidades de coordinación municipal, las cuales se encargan de realizar a favor de las personas adultas mayores, promoviendo la unificación de los criterios de las instituciones que les den servicio social, elaborando conjuntamente planes, proyectos y programas para brindarles apoyo integral.

La iniciativa propone también dotar de un marco legal más robusto y especificar una serie de acciones que hasta ahora han sido realizadas a través de acciones administrativas derivadas de normas generales. En este sentido la iniciativa busca enumerar cada una de estas acciones con el objeto de que las mismas tengan un sustento legal adecuado de ahí que se adicione el artículo 41 bis al ordenamiento en comento.

Finalmente, la iniciativa busca reformar la fracción XLIII del artículo 3 de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores para incluir a las Unidades de Coordinación Municipal y darle concordancia con la Ley de los Derechos de las Personas Adulas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En opinión de esta Comisión tales cambios son adecuados y necesarios, pues buscan como fin legítimo la protección de las personas adultas mayores a través de un sistema de coordinación de entre las unidades municipales y busca a su vez regular las facultades y alcances de las acciones que tales unidades deben tener.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto, declaramos procedente la presente iniciativa por lo que se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Primero.-** Se reforma la fracción II del artículo 41 y se adiciona el artículo 41 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 41. …

I. …

II. Celebrar convenios de colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y de otros Municipios de la Entidad, así como con los sectores público, social y privado en materia de atención a las personas adultas mayores, y promover en coordinación con el Instituto, la integración de Unidades de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores que establece el artículo 72 de este ordenamiento legal.

III. al VI. …

Artículo 41 Bis.- Los Ayuntamientos integrarán una Unidad de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores, cuyo objeto será coordinar, promover, gestionar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones municipales en materia de protección a las personas adultas mayores, estará representada por los titulares de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y tendrán las siguientes facultades:

a.- En coordinación con el Instituto, establecer políticas públicas, estrategias, planeación, programación y presupuestación para las personas adultas mayores en el municipio.

b.- Vigilar el seguimiento a la operación y evaluación de los programas de acciones dirigidos a las personas adultas mayores en el municipio;

c.- Llevar a cabo a través de lineamientos los mecanismos e instrumentos de vigilancia de las áreas municipales que integren la atención de las personas adultas mayores;

d.- Promover de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, la creación de centros municipales de atención geriátrica y gerontológica, o en su caso, propiciar la canalización a centros estatales o particulares que les brinden atención;

e.- Promover los derechos de las personas adultas mayores y los medios de ejecución para obtenerlos;

f.- Impulsar y promover acciones de salud física y mental, recreación cultural, capacitación profesional y económica, con el fin de lograr una mejor calidad de vida de los adultos mayores;

g.- Fomentar en la sociedad en general una cultura de conocimiento de derechos, obligaciones, respeto y dignificación de las personas adultas mayores;

h.- Propiciar la igualdad de oportunidades ante las distintas instancias gubernamentales frente al resto de la comunidad;

i.- Celebrar convenios con instituciones y/o organizaciones de la sociedad civil, a fin de canalizar y brindar atención a los adultos mayores, que así lo requieran y que carezcan de recursos económicos;

j.- Formular y desarrollar talleres, cursos y capacitaciones a través de programas de actualización para el cuidado geriátrico; dirigidos al personal que labore en instituciones, asilos o asistentes personales de algún adulto mayor;

k.- Instrumentar programas de prevención y protección para los adultos mayores que se encuentren en situación de riesgo, abuso, violencia o desamparo, incorporándolos al núcleo familiar o canalizándolos a las instituciones correspondientes para su debido resguardo y atención;

l.- Atender o canalizar a las personas adultas mayores para que reciban asesoría jurídica, psicológica, geriátrica, medica, terapéutica, ante las instancias federales y estatales que correspondan;

m.- Coadyuvar con las instancias federales y estatales para diseñar acciones con el fin de erradicar y combatir las prácticas de violencia en contra de los adultos mayores y;

ñ.- Las demás que fueren necesarias para garantizar una atención integral a las personas adultas mayores.

Segundo.- Se reforma la fracción XLIII del artículo 3 de la Ley del Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 3.- …

I. a la XLII. …

XLIII. Asesorar y apoyar a los municipios de la entidad que lo soliciten, en la elaboración de los programas que formulen orientados a las personas adultas mayores, así como para la integración de las Unidades de Coordinación Municipal de las Personas Adultas Mayores, en los términos que establece el artículo 72 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XLIV. a la LI. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 14 de julio de 2020.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, con el objeto de garantizar la asistencia social a las personas indigentes, en pobreza extrema o en situación de calle afectadas por catástrofes naturales, pandemias y epidemias.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tal proposición fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio y análisis.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que el día 20 de junio del presente año mediante correo electrónico se contactó vía telefónica, correo electrónico y a través de la aplicación “whats app” con diversas organizaciones de la sociedad civil de todo el Estado de Coahuila, dedicadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial a grupos, colectivos y asociaciones en favor de personas con discapacidad y personas adultas mayores. Mediante los citados medios de comunicación, se les envió la invitación para participar con sus opiniones acerca del presente dictamen, además se les consultó sí estaban de acuerdo con el mismo a través de un formato que se anexa al presente.

**Tercero.-** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

Cuando nos referimos al término de “inclusión”, de forma general y coloquial, inmediatamente se nos viene a la mente la palabra “integrar”, “unir unos con otros” dentro de la vida comunitaria y en todos sus sectores productivos; independientemente del origen, de la condición física o el estado socio-económico, de cómo piense y como se exprese, quienes partimos siempre del pensamiento respetuoso y empático, vemos esas “diferencias” como un punto importante a vencer para lograr una armonía grupal y evitar segregaciones sociales.

Dicha intención no se ha venido replicando en la sociedad con el mejor resultado que digamos, e inclusive, son esos mismos grupos o personas segregadas, excluidas o vulnerables, quienes tienen que luchar por su propia cuenta para el reconocimiento, garantía y respeto de sus derechos.

Por ejemplo, si vemos el panorama para los adultos mayores, grupos étnicos, de los indígenas u otros tantos grupos minoritarios, nos damos cuenta de que para ellos les espera una dura adaptación para lo que se viene en los próximos años. Desde los procesos primarios requeridos, como educación, asistencia social o salud, hasta el desarrollo de su personalidad dentro de su entorno social, hoy sin duda alguna se ven afectadas por muchas circunstancias fuera de su alcance, como la aplicación y uso de la tecnología, la discriminación social, la falta de compromiso del Estado, etc.

Si para los que estamos dentro de la “generalidad” social, muchas de las ocasiones se nos dificultan realizar ciertas actividades, ahora ¿Qué esperamos para todos estos grupos vulnerables? Se trata de que ya no sigan existiendo todas esas dificultades, y por el contrario, facilitar su entorno para asegurarles el mejor desarrollo de sus capacidades y la trascendencia de sus aptitudes.

No queremos lugares donde sea difícil aceptarlos, ni gente que no haga por entenderlos; debemos tener en claro que no todos tenemos las mismas creencias, los mismos problemas, ni por supuesto, las mismas necesidades.

Hoy en día grupos étnicos como los Negros Mascogos, los Menonitas, Kikapus y demás grupos indígenas a lo largo y ancho del país continúan con sus tradiciones, con sus costumbres, siendo una razón por la que están luchando constantemente sin desistir, por la inclusión de su gente en una sociedad que aún es discriminatoria. Mismo panorama para las madres solteras, para homosexuales, para gente en condición de calle, personas con discapacidad, migrantes, y todos aquellos y aquellas que son tachados por la gente que cree gozar una mejor posición en la vida.

Además, la mayoría de estos grupos vulnerables no solamente tiene menor acceso a las instituciones sociales o económicas de desarrollo y bienestar, sino también, cuando lo tienen, los resultados para ellos lamentablemente son inferiores al resto de la población. Esto ocurre en todos lados, en las instituciones de servicio público, así como en las del sector privado, como por ejemplo en aquellas que tiene flujos de capital como bancos y financieras, en las de construcción de inmuebles, en instituciones laborales, y en todas las áreas en las que progresivamente nos hemos conducido a la marginación social de estos grupos o personas.

Es por ello por lo que consideramos necesario, seguir abriendo la brecha para lograr una sociedad cada vez más inclusiva, más empática y menos discriminativa.

Mediante la presente iniciativa de reforma, mejoramos algunas definiciones, y adicionamos algunas otras más que son de suma importancia, todo con el único fin de dotar a la gente de las herramientas legales necesarias y complementarias para su actuar frente al reclamo de sus derechos, aportando así, en una especie de apoyo jurídico para la lucha continua de derechos personales y colectivos.

Siempre estaremos velando por los derechos para las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, obviamente, para dotarles de un favorecimiento y atención especial, que garantice el ejercicio de sus derechos.

**Tercero.-** Que una vez analizada la iniciativa presentada por la Diputada Verónica Boreque Martinez, las integrantes de esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, coincidimos en que la Pandemia de Covid 19 ha modificado las relaciones sociales, marginando aún más a las personas que ya vivían una situación de vulnerabilidad, por lo cual se vuelve necesario que los órganos legislativos adecuen el ordenamiento jurídico para prever situaciones extraordinarias como las que vivimos hoy en día.

En ese sentido, consideramos correcta la propuesta de la diputada promovente no sólo clarifica el concepto de asistencia social, sino que además incluye nuevas categorías sujetas a protección de la ley y por lo tanto de la asistencia social, como lo son las personas en situación de calle y las personas en pobreza extrema. En la norma actual, únicamente se considera la categoría de indigente, que de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua, es una persona “que carece de lo necesario para vivir o que lo tiene con escasez”, sin importar o no, si cuenta con una vivienda, por otro lado, las personas en situación de calle son aquellas que además de estar en situación de indigencia, no tienen un domicilio físico convencional, por otro lado, las personas en pobreza extrema de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación “Son aquellas que tienen tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social (rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda, y acceso a la alimentación) y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo”.

De ahí que al ser conceptos diferentes y que en algunos casos no pueden ser utilizados como sinónimos, sea necesario especificarlos en las categorías que propone la diputada promovente. Por otro lado, en la iniciativa se propone extender el nivel de protección de las personas antes mencionas en caso de catástrofes, pandemias, epidemias y guerras, que si bien es cierto son situaciones poco frecuentes, cuando azotan a la sociedad, como lo es en estos momentos, surge la necesidad de que la sociedad cuente con normas jurídicas adecuadas que puedan hacer frente a este tipo de crisis.

Es por estos motivo que a juicio de esta Comisión, tal iniciativa cumple con todos los requisitos para ser aprobada, ya que persigue un fin legítimo que es la asistencia social, es útil para afrontar la marginalidad y la vulnerabilidad, es necesaria en el contexto de la crisis del Covid 19 así como en futuras pandemias y por supuesto es proporcional, pues su aplicación lejos de reducir los derechos de las personas los extiende.

Finalmente, cabe hacer mención de que esta iniciativa de ley fue consultada con asociaciones, colectivos y grupos de la sociedad civil a través del mecanismo establecido en considerando segundo del presente dictamen pero al no haber respuesta alguna sobre el mismo se considera que no hay inconveniente con los cambios propuestos.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto, consideramos procedente la presente iniciativa, en consecuencia, se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ÚNICO.–** Se reforma la fracción V del artículo 3 y las fracciones X y XII del artículo 6, la fracción XLIII del artículo 32; se adiciona la fracción X del inciso A del artículo 10 y la fracción XLIV al artículo 32, todos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3. …

I. a la IV. …

V. Asistencia Social: Conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias sociales que le impidan un correcto desarrollo integral como individuo o colectividad, para favorecer sus capacidades físicas y mentales, y garantizar el ejercicio de sus derechos, para gozar de una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad.

VI. a la IX. …

Artículo 6. …

I. a la IX. …

X. Indigentes y personas que se encuentren en situación de calle o pobreza extrema;

XI. …

XII. Personas afectadas por desastres naturales, catástrofes mundiales, guerras, pandemias, epidemias y que queden en estado de necesidad y desamparo;

XIII. a la XVI. …

Artículo 10. …

A. …

I. a la IX. …

X. De los programas sociales y atención otorgados por el Estado, tendientes a mejorar el desarrollo individual de los sujetos.

B. a la E. …

Artículo 32. …

I. a la XLII. …

XLIII. Realizar, promover y coordinar, tanto programas sociales como campañas públicas de educación tecnológica, en coordinación con las autoridades competentes, para los grupos vulnerables.

XLIV. Las demás que éste u otros ordenamientos le confiera.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 14 de julio de 2020.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto, que presenta el diputado Jaime Bueno Zertuche del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad c con el objeto de incluir dentro de las infracciones que contempla esta ley, la obstrucción de cajones de estacionamiento para las personas con discapacidad así como fortalecer las disposiciones de las responsabilidades y sanciones por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley.

**Resultando**

**Primero.-** Que en la sesión celebrada el día 13 de mayo de 2020, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa de ley para su correspondiente lectura.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tal iniciativa fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-**  Que conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Convención sobre personas con discapacidad el cual prevé que: “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”, se contactó el día 20 de junio del presente año mediante correo electrónico, vía telefónica y a través de la aplicación “whats app” con diversas organizaciones de la sociedad civil de todo el Estado de Coahuila, dedicadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial a grupos, colectivos y asociaciones en favor de personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Mediante los citados medios de comunicación, se les envió la invitación para participar con sus opiniones acerca del presente dictamen, además se les consultó sí estaban de acuerdo con el mismo a través de un formato que se anexa al presente.

**Tercero.-** Que la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 88 y la fracción I del artículo 91 y se adiciona un primer párrafo al artículo 94, recorriéndose el actual párrafo al final y reformando su contenido, todos de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa entre otras, en las consideraciones siguientes:

**Exposición de motivos**

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas, (10 de diciembre de 1948), así como toda la serie de Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, en los cuales se han reconocido y proclamado que todas las personas tenemos iguales derechos y libertades, sin distinción alguna, se deduce que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos y libertades.

De ahí se fueron desarrollando una serie de estrategias para que de una forma más específica se hablara de los derechos de las personas con discapacidad, siendo el 13 de diciembre del 2006, en la Sede de las Naciones Unidas en el Estado de Nueva York, donde se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente, así es como versa el artículo primero de dicha convención.

Esta declaración inherente a los derechos de las personas con discapacidad, vino a romper paradigmas, para permitir la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.

Se reconoce la importancia de poder otorgarles la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, la educación, la información y a las comunicaciones.

Bajo esta visión nos obligamos a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos, que requieren de parte de todas las instancias tanto gubernamentales, como sociales y privadas, que llevemos a cabo ajustes necesarios para que gocen de todos los bienes y servicios públicos y privados, para que a su vez puedan ser incluidos en la vida laboral y productiva del país.

México firmó la citada Convención, el 30 de marzo del 2007, ratificando su adhesión el 17 de diciembre del mismo año, siendo el 3 de mayo del 2008, la fecha de la entrada en vigor de dicha Convención.

Desde ese momento se fueron desarrollando en nuestro país, las acciones necesarias para dar cumplimiento, tanto en el establecimiento de un marco jurídico adecuado, como en la creación de organismos gubernamentales que promuevan la participación en las acciones emprendidas, del sector público y privado, para asegura el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

Dentro de este marco normativo de referencia que se ha venido reformando y adecuado a las circunstancias, se encuentra la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a nivel federal y a nivel estatal la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo de la presentación de esta iniciativa.

Lo que pretendemos con esta iniciativa de reforma es fortalecer las responsabilidades y sanciones que amerita, a quien no da cabal cumplimiento a las disposiciones de la norma.

En primera instancia reformamos el artículo 88, para incluir a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo que es de observancia general en toda la República, la cual establece las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables.

En segundo término, en el artículo 91 incluimos como infracción leve, el hecho de obstruir los cajones de estacionamiento que deben ser de uso exclusivo de las personas con discapacidad, con esta reforma reforzamos el pleno goce del derecho de uso exclusivo, el derecho de preferencia y el derecho de libre tránsito, citados en el artículo 7 de esta ley.

Por último, en relación con el artículo 94, donde se establecen las multas por infracciones leves, grave y muy graves, el objetivo es que, en ninguna circunstancia, estas multas puedan reducirse, compensarse, ya sea en especie o con algún tipo de acciones, y/o condonarse total o parcialmente, así dejamos claro que las infracciones deben pagarse íntegramente, ya que van en detrimento de proteger los derechos de un grupo vulnerable de la sociedad como lo son las personas con discapacidad.

Así mismo en dicho artículo proponemos la reforma a su segundo párrafo, con el objeto de que el dinero que se obtenga del cobro de estas multas, sea destinado a la realización de programas en beneficio de las personas con discapacidad, priorizando que sea para aquellos programas que tengan como finalidad el perfeccionar la infraestructura, para facilitar la accesibilidad y la movilidad, salvaguardando de nueva cuenta los derechos humanos y las libertades fundamentales de este grupo en especial.

Nuestra aspiración es asegurar una plena inclusión de las personas con discapacidad, a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, por lo que consideramos que, en este marco de respeto, uno de los objetivos fundamentales es que no debe existir beneficio alguno para quienes incurran en incumplimiento a los preceptos establecidos en esta ley, así como el uso razonable de los recursos económico en beneficio de ellos.

**Tercero.-** Una vez analizada la iniciativa propuesta esta comisión considera que la misma es procedente y además necesaria en virtud de la falta de cultura de respeto a los lugares específicos para personas con discapacidad. Tales espacios surgieron como una acción afirmativa que tenía por objeto tratar con mayor igualdad a quienes por alguna característica propia de su persona contaran con alguna discapacidad y así facilitarles el acceso a diferentes lugares.

México ha firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual en su artículo 4º establece ciertas obligaciones de carácter internacional que deben ser cumplidas a cabalidad por los estados firmantes, el artículo en mención sostiene textualmente lo siguiente:

*“Los Estados Partes se comprometen a* ***asegurar y promover*** *el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las* ***personas con discapacidad*** *sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:*

*a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*

*b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;*

*c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad”*

En ese sentido, consideramos que la propuesta realizada por el Diputado Jaime Bueno Zertuche cumple con los requerimientos que exige la Convención, pues la medida que se adopta es de carácter legislativo, consistente en sancionar la obstrucción de los cajones de estacionamiento, la misma se hace efectiva porque además de tipificarse con una sanción, la propuesta menciona que el pago por tales infracciones no podrán ser reducidas, compensadas y/o condonadas. Además prevé, que el dinero obtenido de estas sanciones sea destinado de manera preferente al perfeccionamiento de la infraestructura que facilita la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

Finalmente, el Centro de Atención Múltiple No. 23 de Sabinas, Coahuila, manifiesta que está de acuerdo con la iniciativa planteada, y propone al último párrafo del artículo 94 del dictamen para que se agregue lo siguiente: “El monto de dinero obtenido de estas sanciones será destinado a la realización, seguimiento y apoyo a los programas públicos y privados en beneficio o atención a personas con discapacidad”, esta comisión considera prudente parte de la propuesta realizada por la asociación, pero únicamente por lo que toca a la adición de las palabras “seguimiento y apoyo”, pues de antemano se entiende que los programas realizados por la autoridad en el artículo 94 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, son programas públicos.

Por lo que toca a los programas privados, la propuesta no es procedente ya que en el derecho fiscal, las multas, son una figura jurídica que tiene como finalidad el sancionar administrativamente a los ciudadanos que incumplen con los reglamentos o normas de carácter gubernativo, por lo que el monto de dichas multas debe ser utilizado en favor de la administración pública por lo que no es dable realizar la adición propuesta ya que implicaría beneficiar a particulares a través de una facultad exclusiva del Estado. No obstante, los demás comentarios han sido incluidos dentro del texto del proyecto.

**Cuarto.-** Por todas estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto, declaramos procedente la presente iniciativa, por lo que se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**Único.-** Se reforma el artículo 88 y la fracción I del artículo 91 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 94, recorriéndose el actual párrafo al final y reformando su contenido, todos de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 88°.-** El incumplimiento a lo dispuesto en esta ley por parte de las autoridades estatales y municipales generará responsabilidad y será sancionado conforme a la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza**, según corresponda.**

**Artículo 91°.-** …

I. Obstruir los cajones de estacionamiento, las rampas o accesos para personas con discapacidad.

**II.** a la **IV. …**

**Artículo 94°.-** …

**I.** a la **III. …**

Las multas que se impongan por concepto de infracciones a lo previsto en la presente Ley no podrán ser reducidas, compensadas y/o condonadas, salvo en los casos en los que la persona infraccionada pueda comprobar mediante diagnóstico médico una discapacidad temporal.

El monto de dinero obtenido de estas sanciones será destinado a la realización, seguimiento y apoyo de programas en beneficio o atención a personas con discapacidad, preferiblemente en programas destinados al perfeccionamiento de la infraestructura, con el objetivo de facilitar la accesibilidad y la movilidad de personas con discapacidad.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 14 de julio de 2020.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de lasComisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidadde la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a diversas iniciativas con Proyecto de Decreto para reformar la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila.

**Resultando**

**Primero.-** Que en las sesiones celebradas los días 11 de septiembre de 2019, así como el 16 de octubre del año 2019, se le dio en el Pleno del Congreso el trámite de lectura a las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de reformar el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la diputada Verónica Boreque Martínez González, para brindar un acceso recreativo para todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones de todas las personas.
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, para adicionar diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, con el propósito de garantizar el derecho al acceso al trabajo a las personas con discapacidad.
3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 2º de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de dignidad humana.

**Segundo.-** Que en virtud de lo anterior, tales iniciativas fueron turnadas a la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad para su estudio, análisis y dictamen.

**Considerandos**

**Primero.-** Que esta Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en los artículos 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Convención sobre personas con discapacidad el cual prevé que: “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”, se contactó el día 20 de junio del presente año mediante correo electrónico, vía telefónica y a través de la aplicación “whats app” con diversas organizaciones de la sociedad civil de todo el Estado de Coahuila, dedicadas a la atención de grupos en situación de vulnerabilidad, en especial a grupos, colectivos y asociaciones en favor de personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Mediante los citados medios de comunicación, se les envió la invitación para participar con sus opiniones acerca del presente dictamen, además se les consultó sí estaban de acuerdo con el mismo a través de un formato que se anexa al presente.

**Tercero.-** Que las iniciativas anteriormente mencionadas se basan entre otras, en las consideraciones siguientes:

1. **Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a fin de reformar el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la diputada Verónica Boreque Martínez González, para brindar un acceso recreativo para todas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones de todas las personas.**

El principio pro-persona en materia de derechos humanos, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas en una protección más amplia.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos .. "

De igual manera, se estableció en el último párrafo del mismo artículo que, "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Y es que no olvidemos que la reforma en materia de derechos humanos hecha a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011 tuvo mucha relevancia, al grado de poner a esta misma y a los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en el mismo rango de jerarquía de leyes, exclusivamente en este tema.

Basado en lo anterior, y por ende, mediante una observancia obligatoria para el Estado Mexicano de los Tratados Internacionales de los que sea parte, es pertinente retomar la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, instrumento jurídico que fortalece una visión que valora a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y obligaciones en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad. Dicho documento rector obliga considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos para disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados, por ejemplo, crecer dentro de una familia; asistir a la escuela y convivir con sus compañeros, disfrutar de parques y áreas recreativas, trabajar y participar en la vida pública y política de su comunidad.

En este sentido, con esta iniciativa se propone en principio, brindar un acceso recreativo para todas las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones de todas las personas, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades.

Si hablamos de recreación, esparcimiento o goce de áreas públicas por las personas con discapacidad, observamos que muy pocas veces este sector vulnerable tiene un fácil acceso a espacios como son los parques, y que además, en la mayoría de las infraestructuras les hace falta contar con instalaciones apropiadas a los requerimientos de personas con discapacidad, hacen falta áreas delimitadas o juegos seguros y acondicionados especialmente para que en igualdad de oportunidades puedan disfrutar de los estos espacios de diversión.

México se ha caracterizado a nivel internacional por ser un país sensible a la problemática que enfrentan las personas con discapacidad; en nuestro Estado, de igual manera, vamos atendiendo firmemente esta problemática y actuar en consecuencia, para la protección de los derechos de este sector vulnerable de la población, como lo son las personas con discapacidad y especialmente las niñas, niños y adolescentes de Coahuila.

1. **Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario “Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, para adicionar diversas disposiciones a la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, con el propósito de garantizar el derecho al acceso al trabajo a las personas con discapacidad.**

La discapacidad forma parte de la condición humana, casi todas las personas presentarán algún tipo de discapacidad transitoria o permanente en algún momento de su vida. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta el año 2014 la prevalencia de la discapacidad en México era del 6.4% de la población total del país, lo que significa que 7.65 millones de personas no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales.

Las personas con discapacidad enfrentan múltiples obstáculos para gozar de todos los derechos que reconoce el orden jurídico mexicano. En el país 25 de cada 100 personas con discapacidad fueron víctimas de discriminación, este grupo representa la prevalencia más alta; en lo particular en el ámbito laboral son más susceptibles a no tener empleo: de cada 100 personas con discapacidad mayores de 15 años solamente 40 participan en actividades económicas, una cifra significativamente menor que la registrada para las personas que no presentan limitaciones o discapacidades, que es de 70 de cada 100. Esta situación expresa la segregación de este grupo poblacional en el acceso al empleo.

Al respecto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) muestra que la incidencia de pobreza entre las personas con discapacidad se encuentra 8.5 puntos porcentuales por encima de la incidencia de pobreza entre las personas sin algún tipo de discapacidad.

Toda aquella persona que esté en condiciones óptimas de desempeñar un trabajo, ya sea por sus propios medios o mediante el otorgamiento de algunas facilidades, tiene derecho a acceder al trabajo en un puesto acorde con sus capacidades y perfiles.

Ante las dificultades en el acceso al empleo de las personas con discapacidad, en fechas recientes impulsé ante este Honorable Congreso una iniciativa que tiene a bien promover acciones de contratación positiva mediante la promoción de cuotas de reserva de empleo público en los Poderes del Estado y en todas sus dependencias y entidades, dirigida a personas adultas mayores y a personas con discapacidad.

Con la aprobación de esta iniciativa dimos sin duda un gran paso para garantizar el empleo a las personas con discapacidad en Coahuila; sin embargo la discapacidad es compleja y las intervenciones para superar las desventajas asociadas a ella son múltiples.

En este sentido, la presente iniciativa pretende impulsar que la oferta de empleo en nuestro Estado se realice en medios inclusivos y en formatos accesibles, mediante el uso de fuentes de información y tecnología adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad.

Lo anterior permitirá eliminar las barreras iniciales a que se enfrentan las personas con discapacidad, que en ocasiones ven limitado su derecho al empleo ante la imposibilidad de conocer la demanda laboral existente.

Estoy convencido de que el derecho al trabajo de las personas con discapacidad es el elemento necesario para su efectiva inclusión social.

1. **Exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al artículo 2º de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en materia de dignidad humana.**
2. Que en el pensamiento jurídico actual, la dignidad humana se refiere al valor intrínseco del ser humano sobre el cual descansa el fundamento de los derechos humanos.
3. Que en nuestros días se han desarrollado una gran cantidad de conceptos referentes al tema de la dignidad humana, los cuales tienen diferentes perspectivas y dimensiones, existen conceptos con base moral, religiosa e incluso psico-emocional. Sin embargo, al ser un órgano de carácter legislativo nuestra obligación es atender a una conceptualización netamente jurídica y social.
4. Que como resultado de esta obligación, podemos concebir a la dignidad humana como valor intrínseco resaltando el mérito que tiene todo ser humano por el sólo hecho de existir y por ese motivo es merecedor de respeto. En este sentido la dignidad es inherente y universal; todo ser humano la posee independientemente de su conducta, es decir, se detenta por el sólo hecho de ser considerado persona.
5. Que el ámbito sociológico la dignidad humana implica que debe establecer un orden normativo, económico y social que esté al servicio de las personas, el cual, les permita cultivar su propia dignidad, haciendo posible que actúen según su propia conciencia y su libre elección, generando a la vez un sentimiento de conciencia social y respeto por los demás.
6. Que la dignidad humana como categoría jurídica está ampliamente nombrada en tratados y declaraciones internacionales. Por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. De la misma forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su preámbulo que “la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana”.
7. Que el ámbito nacional la dignidad humana es nombrada en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una prohibición expresa a discriminar por cualquier motivo que atente en contra de ella, o bien pretenda anular o menoscabar los derechos humanos de las personas. No obstante, la Constitución Política de nuestro país, no da un concepto legal de dignidad humana dentro de su articulado, sin embargo este concepto si está definido por diversas tesis jurisprudenciales emitidas por el Poder Judicial de la Federación.
8. Que con la finalidad de establecer claridad en el ámbito jurídico y haciendo hincapié que las personas con discapacidad necesitan una especial protección de su dignidad humana en razón de su alto nivel de vulnerabilidad se hace necesario que los legisladores conceptualicemos de una manera clara y eficaz lo que ha de entenderse como dignidad humana.

**Tercero.-** Que una vez analizadas las iniciativas presentadas por ambos diputados, esta Comisión, tiene a bien hacer las siguientes apreciaciones:

En primer lugar cada una de las iniciativas analizadas buscan establecer un marco normativo más protector para las personas con discapacidad, lo cual es consistente con las obligaciones para los Estados contenidas en el artículo 1º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las cuales sostiene que los estados partes deben promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

De la misma forma la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis jurisprudencial Tesis: 1a. XLIV/2019, que el Estado debe garantizar un sistema de apoyos para personas con discapacidad cuya finalidad es:

“hacer efectivos los derechos de estas personas, garantizar su autonomía en las actividades de la vida cotidiana y fortalecer el ejercicio de su capacidad jurídica. Así, se trata de una obligación vinculada a la persona porque busca auxiliarla en una serie de actividades diferentes. En este sentido, el Estado debe prestar un sistema de apoyos para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer su facultad de elección y control sobre su propia vida y sobre sus opiniones, sin importar su deficiencia, ni tener que seguir las opiniones de quienes atienden sus necesidades. Por tanto, el sistema de apoyos está enfocado a facilitar la expresión de una voluntad libre y verdadera y hace referencia a todas aquellas medidas que son necesarias para ayudar a la persona con discapacidad en general a ejercer su capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás personas, con objeto de aumentar su nivel de autonomía en la vida cotidiana y en el ejercicio de sus derechos. Asimismo, la necesidad de apoyos se presenta ante la existencia de barreras en el entorno, ya sean ambientales, sociales, jurídicas, etcétera, por lo que el sistema de apoyos debe diseñarse a partir de las necesidades y circunstancias concretas de cada persona y puede estar conformado por una persona, un familiar, profesionales en la materia, objetos, instrumentos, productos y, en general, por cualquier otra ayuda que facilite el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de manera que el tipo y la intensidad del apoyo prestado variarán notablemente de una persona a otra en virtud de la diversidad de personas con discapacidad y a las barreras del entorno”.

Siguiendo esa línea, la diputada Verónica Boreque Martínez González, propone que se establezca la obligación de que el ejecutivo estatal promueva ante las instancias públicas la adecuación y mejoramiento de lugares de esparcimiento y recreo existentes, para el libre y fácil acceso, procurando que el área recreativa como parques o plazas, cuenten al menos con un lugar inclusivo que permita su uso para a las personas con discapacidad.

En la misma tesitura, el diputado Jesús Andrés Loya Cardona, propone modificar el artículo 18 de la ley con el objeto de establecer la facultad a la Secretaría del Trabajo, para impulsar la difusión de oportunidades de empleo en el Estado, mediante el uso de fuentes de información accesibles y con la tecnología adecuada para los diferentes tipos de discapacidad.

Finalmente, la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda propone incluir en la ley un concepto de dignidad humana dentro de la norma jurídica con el fin de conceptualizarla, el cual se sustenta en las definiciones que sobre la misma ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Del análisis de las exposiciones de motivos y de los textos normativos propuestos consideramos que tales iniciativas son relevantes y promueven de forma positiva los derechos de las personas con discapacidad.

En el caso de la propuesta realizada por la diputada Verónica Boreque Martínez González, sí bien es cierto que una facultad similar en el artículo 57 de la misma ley, esta se encuentra constreñida únicamente al aspecto turístico, pues de la redacción del artículo, se advierte que tal potestad es para promover “el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos”, de ahí que esta comisión considere importante que tal atribución sea también para el ejecutivo del Estado, de tal manera que sea transversal para todas las secretarías de la administración pública estatal.

Porque toca a las otras dos propuestas de iniciativa analizadas, es importante mencionar que son normas de carácter declarativo que conceptualizan y reconocen derechos, por lo que impactan en robustecer la protección constitucional y convencional que ya se tiene en la materia, especificando obligaciones y derechos que se desprenden de las normas citadas pero que no han sido positivizadas con el nivel de detalle que hoy se propone.

De ahí que siguiendo la línea de protección de los derechos humanos que se ha tenido en Coahuila en los últimos años, en especial, los relacionados con grupos en situación de vulnerabilidad, consideramos que tales normas son positivas para dar una mayor protección a las personas que en realidad lo necesitan.

Finalmente es necesario mencionar que el Centro de Atención Múltiple, número 23 con domicilio en Sabinas Coahuila, manifestó estar de acuerdo con la propuesta de dictamen y además realizó algunos comentarios respecto a las iniciativas de reforma de los artículos 10, 18 y 53 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, propuestos en el presente dictamen.

Entre las propuestas que realiza la asociación están: la creación de un programa de cuidadores o bien de apoyo a los cuidadores de personas con discapacidad, el fortalecimiento del trabajo colaborativo con los Centros de Atención Múltiple con grupos de Formación Laboral para el equipamiento y buen funcionamiento de sus talleres así como para facilitar el acceso a centros de trabajo a los alumnos egresados de estos centros educativos y la creación de un programa o servicio que pueda prestarse por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el que se puedan atender a jóvenes y adultos de 26 años en adelante con discapacidades moderadas a severas que no estén en condiciones de integrarse al mundo laboral.

En el mismo sentido, la Asociación “Emmanuel en Pro de Niños Autistas A.C.” manifestó su acuerdo con el dictamen, y envía algunas propuestas que si bien están relacionadas directamente con el tema de este dictamen y por consecuencia no pueden incluirse dentro del proyecto de decreto, si podrán ser sujetas de una revisión exhaustiva por parte de esta comisión en futuro a través de exhortos y/o nuevas iniciativas de ley.

Finalmente esta comisión felicita a las asociaciones participantes pues las propuestas y opiniones presentadas son bastante interesantes cuya exploración, diseño y estructura vale la pena tomar en cuenta, sin embargo desde la perspectiva de esta comisión, las mismas deben ser presentados como iniciativas con proyecto de decreto a fin de que la redacción, la estructura legal y la exposición de motivos le den un cuerpo más robusto y puedan justificar tales cambios en la ley, por lo que por en esta ocasión se ha decidido no incorporarlos a este proyecto de decreto, sin perjuicio de que en un futuro puedan presentarse como iniciativas autónomas en conjunto incluso con la asociación civil como proponente.

**Cuarto.-** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Proyecto de Decreto**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XXXVI al artículo 2º; un párrafo al inciso b) de la fracción III del artículo 3º; y la fracción X al artículo 18º, todos de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila, para quedar como siguen:

*Artículo 2º.-…*

*I. a la XXXV…*

*XXXVI. Dignidad Humana: es un valor supremo que reconoce la calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, del cual se desprenden todos los derechos necesarios para que las personas con discapacidad desarrollen integralmente su personalidad.*

*Artículo 3º.- …*

*I. a la II. …*

*III. …*

*….*

*a). …*

*b). ….*

*Asimismo, promoverá ante las instancias públicas y privadas correspondientes, la adecuación y mejoramiento de los lugares de recreación, esparcimiento y recreo existentes, para el libre y fácil acceso procurando que todos ellos cuenten con espacios inclusivos que permitan y garanticen su seguridad, uso y disfrute.*

*c). a la l). …*

*….*

*Artículo 18…*

*I. a la IX…*

*X. Impulsar la difusión de oportunidades de empleo en el Estado, mediante el uso de fuentes de información accesibles y la tecnología adecuada a los diferentes tipos de discapacidad.*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

**Saltillo, Coahuila a 14 de julio de 2020.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de laComisión de la Defensa de los Derechos Humanos de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Partido Acción Nacional”, por conducto de la Diputada Blanca Eppen Canales, “Con el objeto de reformar y adicionar diversos artículos de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer la paridad en consejo de la comisión de los derechos humanos del estado y en la conformación de su estructura orgánica en atención a las bases establecidas en la reforma constitucional federal de junio del 2019.

**Resultando**

**Primero. -** Que en la sesión celebrada el día 21 de Mayo de 2020, se presentó ante el Pleno del Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto, misma que fue turnada por el pleno a esta comisión.

**Segundo. -** Que, en virtud de lo anterior, tal iniciativa fue turnada en la misma fecha a la comisión de la Defensa de los derechos humanos, para el estudio y análisis del misma.

**Considerandos**

**Primero. -** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82,88 fracción XVI, 104, 109, 163, 164, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**Segundo.-** Que la iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Partido Accion Nacional”, por conducto de la Diputada Blanca Eppen Canales, “Con el objeto de reformar y adicionar diversos artículos de la ley de la comisión de los derechos humanos del estado de Coahuila de zaragoza, con el objeto de establecer la paridad en consejo de la comisión de los derechos humanos del estado y en la conformación de su estructura orgánica en atención a las bases establecidas en la reforma constitucional federal de junio del 2019.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La desigualdad entre mujeres y hombres ha estado presente en la historia de la humanidad; la igualdad es una antigua batalla, que ha movilizado a mujeres de todo el mundo, para alcanzar un papel en una sociedad auténticamente democrática en la cual hombres y mujeres sean equivalentes en valor y en derechos. ­

La construcción de la mujer como sujeto histórico autónomo ha sido el resul­tado del avance del movimiento feminista surgido desde la época de la Ilustración, a través del cual se demandan modificaciones estructurales que permitan construir una democracia paritaria.[[1]](#footnote-1)

Fue a partir de estas manifestaciones que los Organismos Internacionales colocaron en su agenda política y reconocieron este problema e

implementaron mecanismos para lograr la igualdad. Es así que desde la Organización de Naciones Unidas nace la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres, vigente desde 1981, ratificada por nuestro país ese mismo año.

Fue hasta 2001, en el gobierno de Vicente Fox que se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como Mecanismo para el adelanto de las Mujeres cuya misión era dar cumplimiento, a través de todos los poderes y órdenes

de gobierno, a los Tratados Internacionales que México había suscrito en la materia, entre ellos la CEDAW.

En 2003, por primera vez se implementan las cuotas de género en la legislación electoral federal, para que la postulación de candidaturas a puestos de elección popular, por parte de los partidos políticos, no rebasaran el 70% de un mismo género, en ese entonces se entendía que para las mujeres como género subrepresentado forzosamente debían postularse en un 30%.

Es en agosto de 2006 cuando se aprueba la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres cuyo objeto *es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento*

*de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo,* la cual en su contenido obligaba a procurar la igualdad de género en todos los ámbitos de acción, entre ellos el político.

Para 2008, las cuotas de género en la postulación de candidaturas se estableció en un porcentaje de 60/40, es decir no más del 60% ni menos del 40% de un mismo género.

La reforma al Artículo Primero Constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos, fue un parteaguas para obligar a las autoridades a avanzar desde las leyes al logro de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos. Las sentencias del Tribunal Electoral y las sentencias de

la Suprema Corte de Justicia de la Nación fueron decisivas para reconocer a las mujeres lo que por justicia les corresponde.

El citado Artículo Primero establece que los derechos humanos generan cuatro obligaciones para el Estado: las de promover, proteger, respetar y garantizar. Respetar un derecho significa que no debe violarlo y debe reconocerlo como derecho humano; proteger un derecho conlleva la implementación de mecanismos para denunciar su violación[[2]](#footnote-2),  promover

implica darlos a conocer por todos los medios posibles y garantizar un derecho significa adoptar las medidas necesarias, crear las instituciones y los procedimientos, así como la distribución de recursos, para permitir que las personas puedan gozar de ese derecho, es el caso que nos ocupa en esta iniciativa: adoptar las medidas legislativas para cumplir con la obligación de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en las posiciones de toma de decisiones públicas

2014 fue el año de la paridad de género en la Constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue a partir de ahí que existe la obligación para los partidos políticos de postular sus candidaturas en un 50% para mujeres y otro 50% para hombres.

La paridad se había logrado en los puestos de elección popular, pero no en los demás puestos de decisiones públicas, de esta forma quedaban excluidos los puestos directivos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial y de los

organismos autónomos, esto a pesar de que desde 2006 la Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, establecía la obligación de designar dichas posiciones directivas en un plano de igualdad.

Las decisiones públicas afectan a mujeres y hombres, como su nombre lo indica, deciden el rumbo de los países, de las comunidades, de los pueblos integrados por mujeres y hombres. Es necesario que la voz, el sentir, las

necesidades, las preocupaciones, las demandas específicas de las mujeres sean representadas también por otras mujeres; con esto no se quiere decir que los hombres en algunos momentos hayan considerado dichas necesidades, sin embargo, urge también que en todas las decisiones y políticas públicas se incorpore la opinión y visión de las mujeres, esto por simple justicia, pues en nuestro país son más del cincuenta por ciento de la población y su participación en los puestos directivos no es en la misma dimensión.

Es importante señalar que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, especialmente la CEDAW, ha tenido un papel decisivo en el avance de los mecanismos, legislación e instituciones para garantizar la igualdad de género. Solo basta mencionar que en julio de 2018, el Comité de la CEDAW, en sus Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, en el punto 34, *reiteró su recomendación a México de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en el plano local y lo exhortó a que: a) Establezca objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política****[[3]](#footnote-3)*** al respecto, es pertinente puntualizar que las Observaciones de este Comité son vinculantes para nuestro país.

.

La presencia de las mujeres en el ámbito de la toma de decisiones políticas es condición necesaria para que la democracia sea un sistema de vida, pues esta se funda en la igualdad de todos los seres humanos, la que no se ha concretado para las mujeres. Estudios realizados en el tema, arrojan que los países con igualdad de género tienen mayor desarrollo, porque las mujeres aportan diferentes conocimientos, habilidades y experiencias. Los objetivos de desarrollo sostenible 5 y 16 de la Agenda 2030 señalan que un gobierno paritario contribuye a identificar, diseñar y ejecutar una agenda hacia el desarrollo sostenible. Además de que el liderazgo de las mujeres en puestos de toma de decisiones contribuye a generar nuevos modelos de mujeres con un empoderamiento multiplicador en todas sus dimensiones, mitigando creencias y estereotipos que generan discriminación contra las mujeres.[[4]](#footnote-4)

Los grupos defensores de derechos humanos de las mujeres, las diputadas de todos los partidos políticos y la presión de las mujeres funcionarias en todos los órdenes de gobierno visibilizaron que la paridad electoral no era suficiente para que las mujeres lograran la igualdad plena ante los hombres, a las decisiones públicas de nuestro país. El empoderamiento político debía alcanzar todos los puestos decisorios gubernamentales, no solo a los puestos de elección.

Es cierto que hay instituciones y poderes públicos que han implementado mecanismos para que mujeres y hombres participen en puestos directivos,

un ejemplo son el Instituto Nacional Electoral y el Poder Judicial de la Federación que entre sus acciones afirmativas han emitido convocatorias laborales exclusivas para mujeres y así avanzar hacia una representación igualitaria, sin embargo, en la mayoría de los órganos públicos de todos los poderes y organismos autónomos no sucede así. Por ejemplo en el poder ejecutivo de nuestro Estado, de 17 Secretarías de Despacho, 12 son ocupadas por hombres y 5 por mujeres: Seguridad Pública, Medio Ambiente, Fiscalización, Cultura y Turismo.

Ante la construcción de alianzas estratégicas de sociedad civil, legisladoras, sentencias de los órganos jurisdiccionales y presión de los organismos internacionales, el Poder Legislativo Federal incorporó la paridad de género en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma publicada en junio de 2019 que establece paridad en todo: Poder Ejecutivo, Legislativo. Judicial y Organismos Autónomos, avance que refleja el compromiso del Estado para reconocer los derechos que las mujeres tienen por el solo hecho de ser personas. Con esto se inicia la paridad legal, tendremos que generar mecanismos para alcanzar la igualdad sustantiva.

Este es el fin de la presente iniciativa, incorporar la paridad de género en los puestos de toma de decisiones de la Comisión de de los Derechos Humanos del estado de Coahuila, órgano autónomo de estado responsable de estudiar,

promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del estado. Se trata de un organismo autónomo de estado cuya tarea se ha convertido en factor primordial en la construcción, fortalecimiento y consolidación del estado democrático. Tiene una función estatal específica para atender las quejas y demandas de la ciudadanía para proteger sus derechos humanos, por tanto, es necesario que desde la integración de su estructura orgánica y especialmente en sus puestos directivos, se observe el principio de paridad de género, así como incorporar lenguaje incluyente para visibilizar a mujeres y hombres en las palabras, hay que señalar que lo que no se nombra no existe y utilizar el masculino como genérico ha invisibilizado la presencia de las mujeres en la historia, en la vida cotidiana, en el mundo y en las leyes.[[5]](#footnote-5)

La presente propuesta consiste en reformar los artículos relativos a los nombramientos del Consejo, que es nombrado por el Congreso del Estado; y del que es facultad del Presidente de la Comisión designar:lasVisitadurías, la Dirección General y la Secretaría Técnica.

En el caso del nombramiento de las y los integrantes del Consejo, la ley actualmente señala que se designarán *en equidad de género*, término que sólo implica acciones afirmativas para lograr la igualdad, hoy el fin es la paridad de género que es el principio constitucional que nos permite avanzar al logro de la igualdad sustantiva, por tal razón se modifica el término equidad por paridad de género y se modifica la expresión *se integrarán por hombre y mujer* por el de “se integrarán del mismo género” para que sean tres fórmulas de mujeres propietarias y suplentes y tres fórmulas de hombres propietarios y suplentes; asimismo se agrega la palabra Presidenta para significar que el Congreso puede designar en este puesto a un hombre o a una mujer, esto en el artículo 44.

Para el proceso de designación del Consejo por parte del Pleno del Congreso, se reforma el artículo 46, para que las fórmulas de propietarios y suplentes sean de un mismo género, de esta forma, si alguien renuncia, quien lo suplirá será una persona del mismo género, lo que mantendrá la paridad a pesar de los cambios o renuncias y se agrega el artículo *las* para visibilizar a las mujeres consejeras.

En el artículo 47, párrafos primero y segundo, se incorpora lenguaje incluyente: las y los candidatos, y seis consejeras y consejeros, y se cambia la expresión *o en su caso, la ratificación de los Consejeros,* por la de *o, en su caso, la ratificación de quienes ocupen el cargo de Consejeras y*

*Consejeros en ese momento*. Además, se propone derogar el párrafo tercero, pues al reformar el artículo 46, las fórmulas de consejeras y consejeros propietarios y suplentes serán del mismo género, es decir, al renunciar un consejero, ocupará su lugar su suplente que será hombre, y si renuncia una consejera, su lugar lo ocupará una mujer; por lo que ya no hay necesidad de referir que el Congreso *determinará el orden en que los suplentes serán llamados para cubrir las vacantes.*

En el artículo 48 se incorpora lenguaje incluyente, cambiando la frase ***Quienes hayan sido designados como Consejeros*** por el de ***Las personas designadas*** ***como Consejeras y*** **Consejeros**; en el artículo 49 solo se agrega el artículo *las* para visibilizar a las mujeres consejeras.

Para el caso de los puestos de Visitadurías, Dirección General y Secretaría Técnica, se adiciona el artículo 37 Bis para que el Presidente realice las designaciones de estos puestos directivos bajo el principio de paridad de género, señalando, que las formas y procedimientos para lograrla, se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión.

Los derechos políticos son derechos humanos, con esta reforma, la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Coahuila será el primer organismo en el estado en incorporar en su ley el principio constitucional de paridad de género en sus puestos directivos para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

**Tercero. -** Por estas razones y con fundamento en lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

**Dictamen**

**Primero. -** Se estima procedente la Iniciativa con proyecto de decreto planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”, por conducto de la Diputada Blanca Eppen Canales, poner a consideración del Pleno del Congreso el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se reforma el primer párrafo del artículo 44; el artículo 46; los párrafos primero y segundo del artículo 47; los artículos 48 y 49; se adiciona el artículo 37 Bis y se deroga el párrafo tercero del artículo 47, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 37 Bis. Para el nombramiento de las personas que ocupen la titularidad de las Visitadurías, la Dirección General y la Secretaría Técnica, el Presidente o la Presidenta observará el principio de paridad de género; la forma y procedimiento para lograrlo, se establecerá en el Reglamento Interior de la Comisión.**

**ARTÍCULO 44.** El Consejo se integrará por seis Consejeros propietarios y seis suplentes, los cuales deberán ser elegidos **bajo el principio de paridad de género.** Las formulas se integrarán **del mismo género**, y el Presidente **o Presidenta.**

**…**

**…**

**ARTICULO 46. Las y** los Consejeros, propietarios y suplentes, serán designados por el Pleno del Congreso, **cuyas fórmulas serán del mismo género**. Durarán en su cargo seis años y podrán ser ratificados exclusivamente para un segundo período.

**ARTÍCULO 47.** La designación de **las y** los Consejeros, se hará por el Congreso del Estado, elegidos por el voto de la mayoría de los legisladores presentes. Para este efecto, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a **las y** los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de **quienes ocupen el cargo de Consejeras y Consejeros en ese momento.**

Con base en la misma propuesta, el Congreso designará a seis **consejeras y** consejeros que tendrán el carácter de suplentes, para cubrir las ausencias definitivas de **las y** los consejeros titulares.

**(…) Se deroga**

**ARTÍCULO 48. Las personas designadas** como **Consejeras y** Consejeros propietarios y suplentes, rendirán protesta de ley ante el Pleno del Congreso, o en sus recesos, ante la Diputación Permanente.

**ARTÍCULO 49. Las y** los Consejeros propietarios recibirán un estipendio pecuniario por el cumplimiento de las comisiones que se les asignen. **TRANSITORIOS**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan las integrantes de la comisión:

**POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**  **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ (SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPPOPAN GARZA GALVÁN**  **(VOCAL)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSETENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar la contratación de uno o varios financiamientos con cualquier institución de crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones crediticias, hasta por la cantidad de $5,445,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de hasta 5 (cinco) años, que equivale a 60 (sesenta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, con objeto de llevar a cabo la adquisición de camiones de carga para la prestación de servicio de recolección de basura.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 01 de abril de 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnado a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política vigente en el Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 8 fracción III, 19 y 20 la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 33 inciso A y Artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en la Ley de Ingresos para Ejercicio Fiscal 2020, corresponde al Congreso Local, autorizar los montos máximos por los cuales las entidades municipales, para la contratación de financiamientos y obligaciones. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

**TERCERO.** Que según lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I, III , 19, 20 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 11 fracción III, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las solicitudes de autorización para la celebración de empréstitos o créditos por las entidades de la Administración Pública Paramunicipal serán presentadas al Congreso para el trámite correspondiente, a través del Ayuntamiento respectivo y previa autorización.

**QUINTO**. - Mediante el Acuerdo de Cabildo asentado en el punto quinto del Acta de Cabildo N° 16 de fecha 26 de junio de 2020, el Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, aprobó por mayoría la contratación de un crédito hasta por la cantidad de $5,445,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes con la institución integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones crediticias, a un plazo de 60 meses (5 años), con objeto de llevar a cabo la adquisición de camiones de carga para la prestación del servicio de recolección de basura, incluido en el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, Concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte en la Partida Genérica 541 Vehículos y Equipo Terrestre. Lo cual encaja en la definición de inversión pública productiva de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que estipula la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

**SEXTO**. - Que, en la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza para el año 2020, en el Capítulo de Ingresos Extraordinarios, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio, según se estipula en el Artículo 101, que a la letra dice:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2020, hasta por la cantidad de $13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional), con IVA, más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con objeto de cambiar el Alumbrado Público Municipal. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “***Artículo 20.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley.*

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SÉPTIMO. -** También se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren.

**OCTAVO.** Que, para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Coordinación Fiscal y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autorizaal Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, previo análisis de la capacidad de pago, del destino que se dará al o los financiamientos que con sustento en este se contraten y la fuente de pago que se constituirá mediante la afectación de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en específico, aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo anterior y demás características y particularidades aprobadas en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate uno o varios financiamientos con cualquier institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones del mercado, hasta por la cantidad de $5,445,000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el Municipio contrate con base en la presente autorización.

El importe máximo del o los financiamientos, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en lo particular en el correspondiente contrato de crédito que al efecto se suscriba, de conformidad con lo autorizado mediante el presente instrumento, asimismo, el Municipio podrá contratar el o los financiamientos autorizados en el transcurso de los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en: La adquisición de camiones de carga para la prestación del servicio de recolección de basura, incluido en el Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles, Concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte en la Partida Genérica 541 Vehículos y Equipo Terrestre. Lo cual encaja en la definición de inversión pública productiva de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que estipula la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico.

**ARTÍCULO CUARTO.** El importe de las obligaciones que deriven de la contratación del o los financiamientos a cargo del Municipio, conforme a las operaciones que al efecto realice, serán pagadas en un plazo máximo de hasta 5 (cinco) años, que equivalen a 60 (sesenta) meses, contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el o los financiamientos, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en específico, aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos que al efecto se contraten. Dicha afectación permanecerá vigente en tato existan obligaciones pendientes de pago a cargo del Municipio derivadas del o los financiamientos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, y previa autorización de su Ayuntamiento, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la forma y los términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate con base y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto. Asimismo, de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir, modificar, utilizar o adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago en el cual afecte irrevocablemente las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para el pago del o los financiamientos que contrate y, en consecuencia, podrá emitir las instrucciones irrevocables que se requieran para que sean remitidos dichos ingresos y/o las participaciones a las cuentas del Fiduciario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el o los financiamientos que decida contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para que suscriba todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiera contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, mecanismo de pago, o cualquier otra característica autorizada, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO.** Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que lleva la Secretaría de Finanzas, y (ii) el Registro Público único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO. -** Una vez celebrado el contrato, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de julio de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN COTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Allende, Coahuila de Zaragoza, con el fin de que se autorice a celebrar la contratación de uno o varios financiamientos a tasa fija, variable o de acuerdo a lo que se pacte entre las partes hasta por la cantidad de $8,596,771.34 (Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo de 120 meses, con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, con objeto de ser destinado al programa de obra pública productiva del municipio, para la realización de un Proyecto de Modernización del Sistema de Alumbrado Público Municipal de hasta 780 luminarias con Tecnología LED.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 3 de junio de 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnado a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 91, 116 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 67 fracción XIV y 158-U fracción V, numeral 5, de la Constitución Política del Estado, así como el Artículo 102 fracción V numeral 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículo 8 fracción III, 19 y 20 la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Ingresos para Ejercicio Fiscal 2020, corresponde al Congreso Local, autorizar los montos máximos por los cuales las entidades municipales, para la contratación de financiamientos y obligaciones. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán la obligación de enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.

**TERCERO.** Que según lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I, III , 19, 20 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Congreso del Estado analizar y en su caso, autorizar anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos Municipales, los montos y conceptos de endeudamiento, directo y contingente, que sean necesarios para el financiamiento de las entidades durante el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 11 fracción III, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las solicitudes de autorización para la celebración de empréstitos o créditos por las entidades de la Administración Pública Paramunicipal serán presentadas al Congreso para el trámite correspondiente, a través del Ayuntamiento respectivo y previa autorización.

**QUINTO.** Que de conformidad con las disposiciones que anteceden, el Ayuntamiento del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, recibió con fecha 18 de mayo del año 2020, el acta de cabildo aprobada por MAYORÍA CALIFICADA No.45/2020, en donde se autoriza al Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, la contratación de un Crédito por la cantidad de $23,000,000.00 (VEINTITRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a un plazo de 120 meses (10 años), con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, de los cuales, en esta solicitud solo será por la cantidad de $8,596,771.34 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), con objeto de ser destinado al Programa de Obra Pública Productiva del Municipio, para la realización de un proyecto de modernización de sistema de alumbrado público municipal de hasta 780 (setecientos ochenta) luminarias con tecnología LED de última generación altamente eficientes, con mayores tiempo de vida y amigables con el medio ambiente, a través de un modelo económico de adquisición, después de implementado el nuevo alumbrado público se estima que con los ahorros que se van a generar de esta manera fundado y motivado el costo-beneficio que el ordenamiento de la materia requiere, de tal suerte que el próximo recibo de Alumbrado Público se cubrirá en un gran porcentaje con el pago del DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), con base en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**SEXTO**. Que, en la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza para el año 2020, en el Capítulo de Ingresos Extraordinarios, se establece que quedan comprendidos dentro de la clasificación, aquéllos cuya percepción se decrete excepcionalmente por el Congreso del Estado, para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del Municipio, según se estipula en el Artículo 48, que a la letra dice:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción I, 12, 20 y 23 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece un monto de endeudamiento para el ejercicio fiscal del año 2020, hasta por la cantidad de $ 58,500,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, el cual contara con un financiamiento hasta el mes de octubre del 2033, con objeto de que se lleve a cabo la renovación del alumbrado público consistente en luminarias con tecnología LED. Esto no implica la autorización del endeudamiento, para ello deberán dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “***Artículo 20.-*** *La autorización de montos y conceptos de endeudamiento en las partidas correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, no autoriza por sí misma al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos, ni a las entidades de la administración pública paraestatal o paramunicipal, para la contratación de los créditos o empréstitos cuyos montos y conceptos se encuentren amparados bajo tales partidas, sino que, para que éstos puedan obtener dichos financiamientos deberán presentar y gestionar ante el Congreso, las solicitudes de autorización de endeudamiento correspondientes de acuerdo con lo previsto en el Capítulo Cuarto de esta Ley”*.

Para la contratación de créditos o empréstitos al amparo del monto de endeudamiento establecidos en el párrafo anterior, además de que no se contará con el aval o garantía del Estado, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo, 5, 11, fracción I, 12, 20, 23, 24, 25, 28, 30, 35, 36, 40, 42 y 92 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**SÉPTIMO.** También se señala que el Municipio, por medio del Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, deben analizar con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, los mecanismos de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieren.

**OCTAVO.** Que, para apoyar su solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, presentó un expediente conteniendo la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos que se establecen en la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley de Coordinación Fiscal y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, a efecto de que se pudiera tramitar y autorizar las operaciones a que se refiere su planteamiento.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autorizaal Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, previo análisis del destino de los recursos y su capacidad de pago, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos del marco jurídico aplicable, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones del mercado, uno o varios financiamientos a tasa fija, variable o de acuerdo a lo que se pacte entre las partes hasta por la cantidad de $8,596,771.34 (Ocho Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Setenta y Un Pesos 34/100 M.N.), correspondiente a 780 (setecientos ochenta) luminarias con tecnología LED.

El monto contratado será destinado para Inversiones Público Productivas, específicamente al proyecto de adquisición de luminarias con tecnología LED de última generación altamente eficientes de acuerdo con el Programa de Obra Pública Productiva del Municipio incluyendo los gastos y costos asociados con la contratación del Financiamiento, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 27 del Reglamento. El importe no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento, mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto. Cabe señalar que el proyecto podrá ser realizado en una o varias etapas.

El plazo del o los financiamientos que se autorizan será de hasta 120 meses (10 años), contados a partir de la celebración o la primera disposición del o los créditos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal y autoridades competentes, para que en representación del R. Ayuntamiento, gestione el o los procesos competitivos necesarios, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera, el Reglamento del Registro Público Único y los Lineamientos del Menor Costo Financiero, con la finalidad de obtener las mejores condiciones del mercado para el Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Allende, a través del Presidente Municipal o por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía del o los Financiamientos, de forma colectiva o individual, el porcentaje suficiente de las Participaciones Federales, las Aportaciones y los Ingresos Locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Municipio de Allende, a través de su Presidente Municipal o por conducto de funcionarios legalmente facultados, para la celebración de instrumentos jurídicos o mecanismos de pago bajo cualquier modalidad o forma que considere necesarios o convenientes, como la constitución de fideicomisos como mecanismos de pago, recepción, administración y fuente de pago, acreditado, y de garantía y respecto de las fuentes de pago y/o garantías que hubiera otorgado donde una división fiduciaria de una institución financiera actúe como fiduciario, incluyendo se celebren contratos, convenios, instrucciones irrevocables, convenios de tercerización, mandatos, mecanismos o cualquier instrumento jurídico que se requiera para formalizar la garantía, con la afectación y aportación total para cumplir con las obligaciones que se contraten.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Allende, a través del Presidente Municipal o por conducto de funcionarios legalmente facultados, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de implementar las autorizaciones descritas en los puntos anteriores, en los términos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO**. La presente autorización estará vigente durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** Una vez celebrado el contrato, el Ayuntamiento informará a este Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre los términos en que éste fue celebrado en un término no mayor a 10 días hábiles.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de julio de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN COTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por la Presidenta Municipal de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO), el cual se desincorporo con Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2020.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, de fecha 24 del mes de junio de año 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporo con Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno municipal 175 de los cuadros de la cabecera municipal, en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, con una superficie de 32,532.76 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide en forma irregular 116.00 metros, al Norte mide 3.00 metros, al Oriente mide 110.17 metros y colinda con predio donado al Club Sertoma y P.P. Guadalupe.

Al Suroeste: mide 178.08 metros y colinda con carretera a Saltillo.

Al Sureste: mide 144.00 metros y colinda con predio donado a Onsite.

Al Oriente: mide 123.22 metros y colinda con P.P. Menfis.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2131, Tomo 4, Foja 148, Libro 9, Sección I de fecha 26 de noviembre de 1986.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de San Pedro, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, logrando así garantizar certeza jurídica al predio con la escrituración para llevar a cabo la construcción de las instalaciones del Servicio Médico Forense, en dicho municipio, el cual otorgara beneficio social a los habitantes de ese municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se desincorporo con Decreto número 540 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 18 de febrero de 2020.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno municipal 175 de los cuadros de la cabecera municipal, en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, con una superficie de 32,532.76 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide en forma irregular 116.00 metros, al Norte mide 3.00 metros, al Oriente mide 110.17 metros y colinda con predio donado al Club Sertoma y P.P. Guadalupe.

Al Suroeste: mide 178.08 metros y colinda con carretera a Saltillo.

Al Sureste: mide 144.00 metros y colinda con predio donado a Onsite.

Al Oriente: mide 123.22 metros y colinda con P.P. Menfis.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2131, Tomo 4, Foja 148, Libro 9, Sección I de fecha 26 de noviembre de 1986.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de julio de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado para que se autorice al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para desincorporar y enajenar a título gratuito, un lote de terreno identificado como la porción restante del Lote N° 20, Manzana 252-A, Zona 08, del Ex Ejido “Las Cuevas” ubicado en la colonia Aviación de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 5,685.400 m², a favor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de llevar a cabo la construcción de la “Ciudad Judicial” que albergará los Juzgados Civil, Mercantil, Familiar, además de la Delegación de la Defensoría Pública.

**RESULTANDO**

**ÚNICO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, el día 24 del mes de junio del año 2020, se dio cuenta la mencionada Iniciativa y turnada a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.**  Que estaComisión de Finanzas, con fundamento en los artículos 91, 116, 117 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

**TERCERO.**  Uno de los objetivos primordiales de esta Administración Pública Estatal, es concertar la realización de acciones previstas en el **“PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2017-2023”** y sus Programas, con las diferentes instancias de gobierno sea federal, estatal o municipal, lo que favorecerá el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

Que el Gobierno del Estado, ratifica su intención de coadyuvar con el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran la repartición de una justicia eficaz y expedita en el estado de derecho en el que nos encontramos, para garantizar la salvaguarda de los derechos, preservar las libertades individuales, el orden y la paz públicos, en virtud de lo cual, solicita autorización para donarle un terreno ubicado en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que construya la “Ciudad Judicial”, en ese municipio fronterizo.

Que el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un terreno que originalmente contaba con una extensión de 149,123.00 m², del cual se han hechos diversos desmembramientos, quedando disponible un lote con una superficie de **5,685.400 m²**, identificado como la porción restante del Lote N° 20, Manzana 252-A, Zona 08, del Ex Ejido “Las Cuevas” en la colonia Aviación de Acuña, Coahuila de Zaragoza, amparando su titularidad con la Escritura Pública N° 996, de fecha 21 de noviembre del 2000, inscrita en la Oficina en Acuña del Registro Público del Estado, el 24 de noviembre de 2000 bajo la Partida 26, Foja 110 Vta., Libro 1, Sec. IX.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que se han cubierto los requisitos necesarios para la enajenación de la superficie en mención, logrando así la posibilidad de coadyuvar con el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cumplimiento de sus objetivos, entre los que se encuentran la repartición de una justicia eficaz y expedita en el estado, el cual se otorgará seguridad y beneficio social.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE DESINCORPORE UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 5,685.400 M², UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACUÑA, PARA QUE LO ENAJENE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de **5,685.400 m²**, identificado como la porción restante del Lote N° 20, Manzana 252-A, Zona 08, del Ex Ejido “Las Cuevas” en la colonia Aviación de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, amparando su titularidad con la Escritura Pública N° 996, de fecha 21 de noviembre del 2000, inscrita en la Oficina en Acuña del Registro Público del Estado el 24 de noviembre de 2000 bajo la Partida 26, Foja 110 Vta., Libro 1, Sec. IX, conforme al Plano anexo que contiene el Cuadro de Construcción, mismo que se reproduce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene, a título gratuito, a favor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, un lote de terreno con una superficie de **5,685.400 m²**, identificado como la porción restante del Lote N° 20, Manzana 252-A, Zona 08, del Ex Ejido “Las Cuevas” en la colonia Aviación de la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, amparando su titularidad con la Escritura Pública N° 996, de fecha 21 de noviembre del 2000, inscrita en la Oficina en Acuña del Registro Público del Estado el 24 de noviembre de 2000 bajo la Partida 26, Foja 110 Vta., Libro 1, Sec. IX, conforme al Plano anexo que contiene el Cuadro de Construcción, mismo que se reproduce.

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.**  **SUPERFICIE 5,685.400 m²** | | | | | | | |
| **LADO** | **RUMBO** | **DIST** | **AZIMUT** | **VERT** | **ANG INT** | **Y** | **X** |
| 1-2 | S32°40’38.74”E | 2.865 | 147°19’21.26” | 1 | 99°49’52.88” | 3,246,038.903 | 308,168.834 |
| 2-3 | S50°06’15.06”E | 4.897 | 129°53’44.94” | 2 | 197°25’36.32” | 3,246,036.492 | 308,170.381 |
| 3-4 | S24°27’33.13”E | 27.697 | 155°32’26.87” | 3 | 154°21’18.07” | 3,246,033.350 | 308,174.138 |
| 4-5 | S65°04’12.73”W | 117.017 | 245°4’12.73” | 4 | 90°28’14.14” | 3,246,008.140 | 308,185.606 |
| 5-6 | S66°00’58.67”W | 22.276 | 246°0’58.67” | 5 | 179°3’14.06” | 3,245,958.816 | 308,079.491 |
| 6-7 | N43°42’34.00”W | 3.765 | 316°17’26.00” | 6 | 109°43’32.68” | 3,245,949.761 | 308,059.138 |
| 7-8 | S62°46’03.77”W | 11.982 | 242°46’3.77” | 7 | 253°31’22.23” | 3,245,952.483 | 308,056.537 |
| 8-9 | N24°58’00.98”W | 36.983 | 335°1’59.02” | 8 | 87°44’4.74” | 3,245,947.000 | 308,045.883 |
| 9-1 | N67°09’14.14”E | 150.356 | 67°9’14.14” | 9 | 87°52’44.88” | 3,245,980.526 | 308,030.273 |

Dicha superficie colinda al Norte con la Avenida de la Unidad; al Sur con Bodega Aurrera; al Oriente con la calle Jorge Luis Flores Enríquez y al Poniente con Promodas.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La donación que en el presente Decreto se autoriza, se realizará a favor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de que construya la “Ciudad Judicial” que albergará los Juzgados Civil, Mercantil, Familiar, además de la Delegación de la Defensoría Pública.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí mismo, o por medio del Representante Legal que designe, otorgue a favor del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza la Escritura Pública de Donación, correspondiente a la enajenación gratuita que con el presente se autoriza.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Los gastos que se generen por el proceso de escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO SEXTO. -** El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En el supuesto de que no se formalice la donación que en el presente Decreto se autoriza, mediante la Escritura Pública de Donación correspondiente que deberá inscribirse en el Registro Público del Estado y se realicen la totalidad de los proyectos contenidos en el Artículo Segundo del presente Decreto, dentro de un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, y se revertirá el inmueble de pleno derecho al Patrimonio del Gobierno del Estado, sin requerir procedimiento judicial o administrativo alguno, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este documento.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de julio de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la** **Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea el Diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, con el objeto de armonizar en ambas leyes la prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido para fines de envasado y trasportación de alimentos y bebidas.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -** Que, en la sesión celebrada por el Honorable Pleno del Congreso del Estado, el día 11 de diciembre de 2019, se desahogó lo relativo al trámite de la primera lectura de dicha iniciativa con proyecto de decreto.

**SEGUNDO. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, se turnó a estaComisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la iniciativa contenida en el presente dictamen, para efectos de hacer el estudio correspondiente y proceder, en su caso, a su aprobación.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con fundamento en los artículos 100, 163, 164 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO. -** Que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, y de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila, con el objeto de armonizar en ambas leyes la prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido para fines de envasado y trasportación de alimentos y bebidas, en conformidad con la siguiente...

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La eliminación de los productos derivados del consumo humano se ha convertido en una necesidad, no en una opción. El problema de la acumulación de residuos es, cada vez, un asunto que no admite demora en su atención. Cada vez aumenta la cantidad de residuos en los océanos y todo esto es responsabilidad humana. Es urgente la labor que debemos echar a andar para disminuir los daños ambientales que está provocando la falta de tratamiento, manejo y disposición final de los residuos.*

*Lejos de ser una situación de ficción, la cantidad de plásticos que año con año se van a dar a los océanos va en aumento y los principales afectados seremos la raza humana. Nuestra subsistencia depende directamente de las condiciones y estabilidad de los ecosistemas. Si nuestras actividades los dañan, nos perjudicamos a nosotros mismos.*

*De manera atinada se han presentado diversos esfuerzos por disminuir la distribución desmedida y descontrolada de plásticos. Esto, ya que todavía hoy en día, es muy común ir a un supermercado y obtener bolsas de plástico por la compra realizada, sin corroborar si el destino que se le dará a esa bolsa es el adecuado para evitar que éste contamine.*

*En el caso de los popotes sucede de la misma manera. Por su característica de ser desechables, es que no pueden reutilizarse, acaban en sitios no aptos para su desecho y disposición final, causando problemas en especies de flora y fauna acuáticas, terrestres y migratorias.*

*Sabemos de los esfuerzos realizados en nuestro Estado, que ha sido de las primeras entidades en estudiar el tema y la problemática relativa al uso indiscriminado de bolsas de plástico y popotes, así como del poliestireno expandido, utilizados éstos para el envasado y la distribución de alimentos.*

*Derivado de lo anterior, el pasado 15 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una serie de modificaciones a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la prohibición del uso de bolsas de plástico, popotes y poliestireno expandido, utilizado para envasado y distribución de alimentos.*

*Aplaudimos el esfuerzo realizado, el cual tomó en consideración tres grandes problemáticas: la generación y mala disposición de las bolsas de plástico, el uso indiscriminado de los popotes que en la mayor parte de las ocasiones, carecen de una adecuada disposición final y el gran problema del poliestireno expandido, el cual por sus propiedades térmicas y bajo costo se ha convertido por excelencia en los medios favoritos de restaurantes, comercios y sitios de naturaleza análoga para envasar, entregar y transportar alimentos, sin tomar en consideración los problemas a la salud que genera al someterlo a condiciones de calor y, por el lado ambiental, lo mucho que tarda en su degradación y, por ende, el daño ambiental que provoca su utilización de una sola ocasión.*

*Sin embargo, dicha reforma puede complementarse con una serie de adecuaciones, tanto a la Ley ya citada, como a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamiento propio encargado de la regulación de los residuos de orden estatal y municipal en la entidad.*

*Para lo anterior, hemos trabajado de la mano con expertos en el área de investigación y con la parte legal* *para obtener una reforma que realmente pueda aplicarse a las circunstancias de las instituciones, tomando en consideración principalmente que, el dejar de utilizar bolsas y popotes así como unicel en determinadas actividades, se trata de un tema más que de prohibición, de educación, en el que se involucre sociedad y gobierno y tomemos cartas en el asunto, de acuerdo a lo que cada parte debe aportar para lograr objetivos comunes.*

*Por ello, la presente iniciativa de decreto, tiene como objetivo* *adecuarse a las posibilidades y condiciones del Estado, atendiendo la gama de funciones y atribuciones que tiene en materia de residuos de manejo especial, considerando que este tema requiere del fortalecimiento de las acciones de educación y cultura ambiental, ya que sin la colaboración de la ciudadanía, convenciéndose de que debe evitar exigir las bolsas y plásticos, es como realmente podremos transitar a la conversión de productos alternos y menos contaminantes, que los plásticos, así como del unicel (poliestireno expandido).*

*Esta iniciativa toma en consideración diversos aspectos:*

* *La prohibición en el Estado de Coahuila de Zaragoza, de las bolsas y popotes de plástico y del uso del poliestireno expandido para fines de envasado y trasportación de alimentos y bebidas es, a final de cuentas, un tema de manejo de residuos. Es ahí donde se engloba el tema y por ello se ha considerado pertinente incluir diversas disposiciones dentro de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, proponiendo la eliminación de algunas disposiciones un tanto específicas, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.*
* *Debe anteponerse la posibilidad de optar por productos para envasado y transportación de alimentos que permitan el reuso y el reciclaje, dejando como última opción y alternativa la de contar con productos elaborados con contenidos biodegradables. Esto, ya que las condiciones para que una bolsa plástica biodegradable pueda, propiamente dicho “biodegradarse” tendría que someterse forzosamente al proceso de biodegradación como el compostaje, sin embargo, ni a nivel estatal ni local se cuenta con la infraestructura necesaria para que las bolsas puedan someterse a nivel industrial o comercial, como sería conveniente.*
* *Ahora bien, sobre la opción de reciclar productos, que sería lo ideal, debemos tomar en cuenta que, si bien es cierto, existen tecnologías aptas para cumplir con procesos de reciclaje de materia prima secundaria, lo cierto también es que, en el estado aún no se aplican adecuadamente, o no se han consolidado como tales en la entidad. Por ello, apostamos a la posibilidad de crear acciones e implementar medidas que promuevan inversiones en el estado, y puedan llevarse a cabo actividades de reciclaje de estos productos.*
* *El Estado no puede prohibir la venta de bolsas plásticas, popotes y poliestireno expandido empleado para envasado y transportación de alimentos y bebidas. Sin embargo, puede restringirse la entrega gratuita de estos productos, creando consciencia de manera gradual en la ciudadanía que, al final, es quien tiene la llave para hacer posible un estado sin bolsas ni popotes plásticos, y sin productos de unicel que además de representar un grave problema ambiental, afectan seriamente la salud de las personas, cuando éstos se someten a cambios térmicos (calor) para la conservación de los alimentos.*
* *Consideramos pertinente la elaboración de las disposiciones reglamentarias para la eficaz aplicación de lo previsto en esta iniciativa de decreto, siendo el Poder Ejecutivo del Estado quien, de acuerdo con sus funciones, competencia y atribuciones defina si es mediante una adecuación al Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que se elaboren las disposiciones necesarias para aplicar las disposiciones de esta reforma.*

*En virtud de lo anterior, se mantiene la prohibición en el Estado de la entrega gratuita de bolsas y popotes de plástico, así como de los envases y productos elaborados a partir del poliestireno expandido, cuando éste sea empleado para envasado, traslado y entrega de alimentos.*

**TERCERO. –** Que los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente Recursos Naturales y Agua, una vez analizada la referida exposición de motivos, convenimos en sus términos, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Efectivamente, el presente planteamiento es consecuente con la atención que reclaman los problemas relativos a la generación y mala disposición de las bolsas de plástico, al uso indiscriminado de los popotes que en la mayor parte de las ocasiones, carecen de una adecuada disposición final, y al gran problema del poliestireno expandido, el cual, por sus propiedades térmicas y bajo costo, se ha convertido, por excelencia, en los medios favoritos de restaurantes, comercios y sitios de naturaleza análoga para envasar, entregar y transportar alimentos, sin tomar en consideración los daños a la salud que genera al someterlo a condiciones de calor y, por el lado ambiental, lo mucho que tarda en su degradación y, por ende, el daño ambiental que provoca su utilización de una sola ocasión.

Las reformas precedentes sobre estos mismos temas se compaginan y complementan con la presente propuesta de adecuación a las dos leyes citadas, en particular a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, *ordenamiento encargado de la regulación de los residuos de orden estatal y municipal en la entidad*.

Estamos de acuerdo en la necesidad de cristalizar una reforma realmente aplicable y acorde a *las circunstancias de las instituciones, tomando en consideración principalmente que, el dejar de utilizar bolsas y popotes, así como unicel en determinadas actividades,* implica el involucramiento de la sociedad y del gobierno, así mismo, tomar cartas en el asunto, conforme a lo que cada parte debe aportar para lograr objetivos comunes.

Así pues, esta es una adecuación responde a las posibilidades y condiciones del Estado, atendiendo la gama de funciones y atribuciones que tiene en materia de residuos de manejo especial, considerando que este tema requiere del fortalecimiento de las acciones de educación y cultura ambiental

**CUARTO. –** Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera procedente la iniciativa contenida en el presente dictamen, por lo que expide y, a su vez, pone a consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente...

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se reforman: la fracción VI del artículo 8°, la fracción X del artículo 9°, las fracciones XXXVI y XXXVIII del artículo 10, la fracción XXVI del artículo 11, el primer párrafo del artículo 104 Bis, la fracción V del artículo 142, el artículo 148 Bis, el artículo 150 Bis, el artículo 150 Ter, el primer párrafo del artículo 156 Bis y se derogan: la fracción XI del artículo 1°, la fracción VI del artículo 2°, las fracciones LXI, LXII y LXIII del artículo 3°, la fracción XXXVII del artículo 10, los párrafos segundo y tercero del artículo 104 Bis, el tercer párrafo del artículo 156 Bis y el artículo 156 Quater de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 1º.-** …

*…*

I.- a X.- …

XI.- Se deroga.

**ARTICULO 2º.-** …

I.- a V. …

VI.- Se deroga.

**ARTÍCULO 3°.-** …

I.- a LX.- …

LXI.- Se deroga

LXII.- Se deroga

LXIII.- Se deroga

**ARTICULO 8º.-** …

I.- a V.- …

VI.- Establecer las acciones y políticas para promover en la población el conocimiento y el uso de productos reutilizables y reciclables para la envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como evitar el uso de popotes plásticos y poliestireno expandido cuando se pretenda emplear para estos fines, salvo las excepciones que establezcan las disposiciones aplicables.

Así mismo, establecer acciones y políticas para promover el conocimiento y uso de productos biodegradables, empleados éstos cuando no sea posible la reutilización o reciclaje de productos elaborados para los fines descritos en el párrafo que antecede.

Estas acciones y políticas deberán integrarse en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; en su elaboración se considerará lo siguiente:

a) Establecer principios de reducción, reutilización y reciclaje en el manejo de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos;

b) Fomentar la disminución de los impactos ambientales asociados a la extracción de materiales, transformación, manufactura, distribución, uso y destino de los productos plásticos mencionados en el párrafo anterior, promoviendo el uso de materias primas provenientes de los recursos naturales renovables, reutilizables y reciclables; por lo que una vez terminada la vida útil de estos, sus residuos se incorporen para su reciclaje y reutilización, cuando esto sea posible, minimizando la disposición final;

c) Instaurar acciones y recomendaciones para evitar el uso de popotes, bolsas de plástico y poliestireno expandido.

VII.-…

**ARTICULO 9°.-** …

I.- a IX.- …

X. Proponer la política estatal de información y difusión en materia ambiental, dirigida a una educación ambiental y la cultura del reuso y reciclaje entre comercios, empresas y negocios mercantiles.

XI.- a XIV.- …

**ARTICULO 10.-**

I.- a XXXV.- …

XXXVI. Establecer las bases que permitan la transición y sustitución del uso de bolsas y popotes de plástico y empaques de poliestireno expandido para transportación, carga o traslado al consumidor final, al uso de materiales reutilizables, reciclables y como última opción, biodegradables;

XXXVII. Se deroga

XXXVIII. Vigilar que los establecimientos cumplan con las disposiciones referentes a la prohibición de entrega gratuita de bolsas de plástico y popotes, señaladas en la presente ley; y

XXXIX. ...

**ARTICULO 11.-** …

I.- a XXV.- …

XXVI.- Expedir los programas municipales de sustitución de bolsas y popotes plásticas y contenedores de poliestireno expandido, así como de las prácticas de reutilización y reciclaje de dichos productos, empleados para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, de conformidad con esta ley y demás disposiciones aplicables;

XXVII.- …

**ARTICULO 104 BIS. -** Se prohíbe a todo establecimiento comercial dentro del territorio del Estado de Coahuila, proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico para acarreo, carga, envoltura o empaque de productos de manera gratuita.

Se deroga.

Se deroga.

**ARTICULO 142.-** …

I.- a IV.- …

V.- Es necesario promover la eliminación del uso de productos plásticos de un único uso y optar por alternativas que admitan el reuso, reciclaje o, en su caso, que se empleen materiales biodegradables en la elaboración de estos productos.

**ARTÍCULO 148 BIS. -** Las autoridades estatales y los municipios deberán promover en base a las leyes de la materia, la utilización de empaques y envases para todo tipo de productos, cuyos materiales permitan reducir la generación de residuos sólidos y la clasificación de los mismos de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 150 BIS. -** En el Estado de Coahuila de Zaragoza, se restringe la facilitación y obsequio de bolsas y popotes plásticos, así como contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.

Toda persona física o jurídica que infrinja lo establecido en el presente artículo será acreedor a las sanciones previstas en esta ley y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 150 TER. -** El Estado y municipios en coordinación con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre los beneficios del uso de productos reutilizables y reciclables, así como aquellos que por sus características y composición tengan una pronta degradación.

**ARTÍCULO 156 BIS. -** Para el resguardo y traslado de la mercancía adquirida en establecimientos mercantiles y comerciales, queda prohibida la entrega gratuita de bolsas de plástico.

…

Se deroga.

**ARTÍCULO 156 QUÁTER.** Se deroga.

**SEGUNDO.-** Se reforman: las fracciones III y IV del artículo 3°, la fracción XVII del artículo 6°, la fracción III del artículo 7°, la fracción XII del artículo 8°, la fracción IV del artículo 33 y se adicionan: la fracción V al artículo 3°, las fracciones XVIII, XIX y XX del artículo 6°, las fracciones IV y V al artículo 7° el artículo 11 Bis y las fracciones V y VI al artículo 33 a la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.** …

I. a II. …

III. Las medidas de emergencia que las autoridades apliquen en caso fortuito o fuerza mayor, tratándose de contaminación por residuos de competencia de esta ley,

IV. Las acciones de emergencia para contener los riesgos a la salud derivados del manejo de residuos competencia de esta ley, y

V. La implementación de acciones y medidas tendientes a disminuir la generación de residuos que no puedan ser reutilizados y, con ello, evitar se conviertan en un problema de acumulación sin el manejo adecuado.

**ARTÍCULO 6.** …

I.- a XVI.- …

XVII. Celebrar acuerdos y convenios con el gobierno de los tres niveles, así como con instituciones educativas, organismos no gubernamentales, personas físicas y morales, para realizar acciones que faciliten el cumplimiento de la presente ley;

XVIII. Establecer las acciones y políticas para promover en la población el uso de productos reutilizables, reciclables y/o biodegradables para la envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como evitar el uso de popotes plásticos y poliestireno expandido cuando se pretenda emplear para estos fines, salvo las excepciones que establezcan las disposiciones aplicables;

XIX. Establecer las bases que permitan la transición del uso de bolsas y popotes de plástico, así como de productos elaborados a base de poliestireno expandido para transportación, carga o traslado al consumidor final, al uso de materiales reutilizables, reciclables y, en su caso, biodegradables, y

XX. Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos que resulten aplicables.

**ARTÍCULO** **7.** …

I.- y II.- …

III.- Imponer las sanciones y medidas de seguridad que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con la federación y con los municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de este ordenamiento;

IV. - Vigilar que los establecimientos comerciales y restaurantes cumplan con las disposiciones referentes a la prohibición de entrega de bolsas de plástico y popotes, señaladas en la presente ley; y

V.- Las demás que se establezcan en esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULO 8.** …

I.- a XI.- …

XII. Determinar con la asistencia técnica de la Secretaría, los costos de las distintas etapas de la operación de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos, así como las acciones que pudieran implementarse para promover el reciclaje en su municipio;

XIII.- a XVIII.- …

**ARTÍCULO 11 BIS.** El programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos contendrá, además la información necesaria para reemplazar las bolsas de plástico y popotes por productos degradables o biodegradables, bajo los siguientes lineamientos:

**I.** Elaborar campañas de asistencia gratuita para capacitar a los consumidores en general, sobre las posibles alternativas con las que podrán sustituir las bolsas de plástico y popotes no degradables o no biodegradables;

**II.** Realizar diversas campañas de difusión y concientización sobre los beneficios que se obtendrán al utilizar materiales degradables o biodegradables.

**III.** Promover campañas de concientización entre los propietarios de establecimientos y empresas relacionadas con la comercialización de los productos.

**IV.** Promover el otorgamiento de incentivos y estímulos para aquellos que realicen acciones tendientes a reemplazar las bolsas de plásticos y popotes por artículos degradables o biodegradables con el fin de procurar mantener el equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 33.** …

I.- a III.- …

IV. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de los residuos,

V.- Evitar el uso de bolsas y popotes de plástico, así como productos de poliestireno expandido, comúnmente empleado para empacado y distribución de alimentos, y

VI. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrará en vigor a los ocho meses contados a partir de su publicación oficial.

**SEGUNDO. -** La Secretaría de Medio Ambiente contará con un plazo de 365 días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, para elaborar las disposiciones relativas a las excepciones sobre el uso de bolsas y popotes plásticos y productos de poliestireno expandido.

**TERCERO. -** Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a lo previsto en este decreto.

Así lo acuerdan los Diputados y Diputadas de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2020**

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**  **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SÍ** | **CUÁLES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A CINCO DE NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, ENCARGADA DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, APROBADA POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2020 Y POR EL CUAL SE DISPONE EMITIR UNA NUEVA CONVOCATORIA.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 18, 34 y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente acuerdo; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 903 y 904, respectivamente, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en el artículo 18 y en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado y cuatro por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2017, la Sexagésima Legislatura, expidió el Decreto número 921, mediante el cual se nombró como integrantes de la Comisión de Selección que designaría al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a los ciudadanos siguientes:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Roberto Cabello Elizondo
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Sergio Dávila Flores
4. Luis Fernando García Abusaíd

**CUARTO.-** Que posteriormente y derivado de la renuncia presentada por los C.C. Roberto Cabello Elizondo y Sergio Dávila Flores, se emitió un segundo Decreto identificado bajo el número 951, en el que se designó al C. Luis Alfonso Carrillo González, en sustitución del C. Roberto Cabello Elizondo y al C. Jesús María Ramón Aguirre, en sustitución del C. Sergio Dávila Flores.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en los decretos 921 y 951, ambos del 2017, la referida Comisión de Selección encargada de designar al Consejo, quedó finalmente integrada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**SEXTO.-** Que en sesiones celebradas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, los días 10 y 14 de agosto de 2018, a través de sus respectivos informes de correspondencia, se dio cuenta de las renuncias con el carácter de irrevocable presentadas por los C.C. Blas José Flores Dávila y María del Carmen Ruíz Esparza Contreras, al cargo que venían desempeñando como integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ambos ciudadanos elegidos en el apartado de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, en fecha 04 de junio de 2019, se emitió el Decreto número 284, en el que se designó a los CC. Héctor Alejandro Gil Muller y Eiko Gavaldón Oseki como integrantes de la Comisión de Selección, quedando ésta conformada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. Eiko Gavaldón Oseki
4. Jesús Contreras García
5. Héctor Alejandro Gil Muller

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**OCTAVO.-** Que, tal y como se refirió previamente el artículo 18 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que los nueve integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, durarán en su encargo tres años, plazo que está próximo a vencer.

**NOVENO.-** Que en fecha 30 de junio del presente año se aprobó por el Pleno de este H. Congreso el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de lo cual la misma fue publicada el día 1 de julio de 2020 otorgando a los interesados un plazo de 10 días para aportar la documentación respectiva.

**DÉCIMO.-** Que desde el día 1 hasta el día 10 de julio del presente año la referida convocatoria fue publicada en los Periódicos Vanguardia y Zócalo Saltillo y en la página electrónica del H. Congreso del Estado de Coahuila.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que una vez vencido dicho plazo el día 10 de julio de este año a las 18:00 hrs. se recibieron únicamente dos expedientes en la Oficialía Mayor de este H. Congreso lo cual se hace constar en el Acta fuera de Protocolo del Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, titular de la notaría pública número veinticinco (25).

Los cuales corresponden a los CC. Talía Dalel Romero Muñiz y José Luis Pérez Arzate, ambos participantes de la Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, mientras que no se registró ningún candidato o candidata propuesto por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la base décima de la referida convocatoria establece que *“los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia”.*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en virtud de lo anteriormente señalado esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara desierta la convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Emítase una nueva convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A CUATRO DE NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, ENCARGADA DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 18, 34 y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente acuerdo; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 903 y 904, respectivamente, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en el artículo 18 y en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado y cuatro por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2017, la Sexagésima Legislatura, expidió el Decreto número 921, mediante el cual se nombró como integrantes de la Comisión de Selección que designaría al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a los ciudadanos siguientes:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Roberto Cabello Elizondo
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Sergio Dávila Flores
4. Luis Fernando García Abusaíd

**CUARTO.-** Que posteriormente y derivado de la renuncia presentada por los C.C. Roberto Cabello Elizondo y Sergio Dávila Flores, se emitió un segundo Decreto identificado bajo el número 951, en el que se designó al C. Luis Alfonso Carrillo González, en sustitución del C. Roberto Cabello Elizondo y al C. Jesús María Ramón Aguirre, en sustitución del C. Sergio Dávila Flores.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en los decretos 921 y 951, ambos del 2017, la referida Comisión de Selección encargada de designar al Consejo, quedó finalmente integrada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**SEXTO.-** Que en sesiones celebradas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, los días 10 y 14 de agosto de 2018, a través de sus respectivos informes de correspondencia, se dio cuenta de las renuncias con el carácter de irrevocable presentadas por los C.C. Blas José Flores Dávila y María del Carmen Ruíz Esparza Contreras, al cargo que venían desempeñando como integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ambos ciudadanos elegidos en el apartado de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, en fecha 04 de junio de 2019, se emitió el Decreto número 284, en el que se designó a los CC. Héctor Alejandro Gil Muller y Eiko Gavaldón Oseki como integrantes de la Comisión de Selección, quedando ésta conformada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. Eiko Gavaldón Oseki
4. Jesús Contreras García
5. Héctor Alejandro Gil Muller

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**OCTAVO.-** Que, tal y como se refirió previamente el artículo 18 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que los nueve integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, durarán en su encargo tres años, plazo que está próximo a vencer.

**NOVENO.-** Que en fecha 30 de junio del presente año se aprobó por el Pleno de este H. Congreso el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civildel Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de lo cual la misma fue publicada el día 1 de julio de 2020 otorgando a los interesados un plazo de 10 días para aportar la documentación respectiva.

**DÉCIMO.-** Que desde el día 1 hasta el día 10 de julio del presente año la referida convocatoria fue publicada en los Periódicos Vanguardia y Zócalo Saltillo y en la página electrónica del H. Congreso del Estado de Coahuila.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que una vez vencido dicho plazo el día 10 de julio de este año a las 18:00 hrs. se recibieron únicamente dos expedientes en la Oficialía Mayor de este H. Congreso lo cual se hace constar en el Acta fuera de Protocolo del licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, titular de la notaría pública número veinticinco (25).

Los cuales corresponden a los CC. Talía Dalel Romero Muñiz y José Luis Pérez Arzate, ambos participantes de la Convocatoria dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil, mientras que no se registró ningún candidato o candidata propuesto por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la base décima de la referida convocatoria establece que *“los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia”.*

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en virtud de lo anteriormente señalado esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se declara desierta la convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** Emítase una nueva convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.-** Notifíquese a los CC Talía Dalel Romero Muñiz y José Luis Pérez Arzate el contenido de este acuerdo y procédase a la devolución de los documentos respectivos.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A CINCO DE NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, ENCARGADA DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 18, 34 y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente acuerdo; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 903 y 904, respectivamente, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en el artículo18 y en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado y cuatro por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2017, la Sexagésima Legislatura, expidió el Decreto número 921, mediante el cual se nombró como integrantes de la Comisión de Selección que designaría al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a los ciudadanos siguientes:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Roberto Cabello Elizondo
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Sergio Dávila Flores
4. Luis Fernando García Abusaíd

**CUARTO.-** Que posteriormente y derivado de la renuncia presentada por los C.C. Roberto Cabello Elizondo y Sergio Dávila Flores, se emitió un segundo Decreto identificado bajo el número 951, en el que se designó al C. Luis Alfonso Carrillo González, en sustitución del C. Roberto Cabello Elizondo y al C. Jesús María Ramón Aguirre, en sustitución del C. Sergio Dávila Flores.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en los decretos 921 y 951, ambos del 2017, la referida Comisión de Selección encargada de designar al Consejo, quedó finalmente integrada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**SEXTO.-** Que en sesiones celebradas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, los días 10 y 14 de agosto de 2018, a través de sus respectivos informes de correspondencia, se dio cuenta de las renuncias con el carácter de irrevocable presentadas por los C.C. Blas José Flores Dávila y María del Carmen Ruíz Esparza Contreras, al cargo que venían desempeñando como integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ambos ciudadanos elegidos en el apartado de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, en fecha 04 de junio de 2019, se emitió el Decreto número 284, en el que se designó a los CC. Héctor Alejandro Gil Muller y Eiko Gavaldón Oseki como integrantes de la Comisión de Selección, quedando ésta conformada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. Eiko Gavaldón Oseki
4. Jesús Contreras García
5. Héctor Alejandro Gil Muller

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**OCTAVO.-** Que, tal y como se refirió previamente el artículo 18 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que los nueve integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, durarán en su encargo tres años, plazo que está próximo a vencer.

**NOVENO.-** Que en fecha 30 de junio del presente año se aprobó por el Pleno de este H. Congreso el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de lo cual la misma fue publicada el día 1 de julio de 2020 otorgando a los interesados un plazo de 10 días para aportar la documentación respectiva.

**DÉCIMO.-** Que una vez vencido dicho plazo el día 10 de julio de este año a las 18:00 hrs, se recibieron únicamente dos expedientes en la Oficialía Mayor de este H. Congreso lo cual se hace constar en el Acta fuera de Protocolo del Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, titular de la notaría pública número veinticinco (25).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en consideración lo consignado en la base décima de la referida convocatoria que establece que *“los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia”,* estaComisión, emitió el Acuerdo mediante el cual se declara desierta la Convocatoria pública para elegir a cinco de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020 y por el cual se dispone emitir una nueva convocatoria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en atención a lo anterior, y toda vez que corresponde la renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acordamos emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y EN LOS ARTÍCULOS 18, 34 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:**

**C O N V O C A**

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cinco de los nueve ciudadanas y ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
3. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito;
6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
7. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
9. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria; y
10. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cinco de nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.

2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria.

3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo.

4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.

5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura.

6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

a. No haber sido condenada/o por delito alguno.

b. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

c. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

d. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.

e. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.

f. Que acepta los términos de la Convocatoria.

7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/>

8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación.

9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.

Dichos documentos deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las propuestas que presenten las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la respectiva Institución.

**TERCERA.-** La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 23 de julio al 06 de agosto de 2020, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

**CUARTA.-** Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en la Secretaría Técnica de la Comisión o en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**QUINTA.-** El listado descrito en la Base anterior, de candidatas y candidatos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado.

**SEXTA.-** La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

**SÉPTIMA.-** La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y elaborará un listado de las y los candidatos idóneos. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

Previo a la reunión del Pleno, se publicará el listado de las candidatas y los candidatos idóneos en la página electrónica del Congreso.

**OCTAVA.-** El Pleno del Congreso del Estado, con base en el listado que le remita la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, aprobará el nombramiento de las personas que formarán parte de la Comisión de Selección.

**NOVENA.-** Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el 06 de agosto de 2020; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

**DÉCIMA.-** A efecto de garantizar la máxima publicidad de la presente Convocatoria, envíese la misma a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los correos electrónicos de los que tuviera registro la Oficialía Mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Difúndase esta convocatoria en los diversos medios de comunicación y redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A CUATRO DE NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, ENCARGADA DE DESIGNAR AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 18, 34 y Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 82, 85, 90, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente acuerdo; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el 14 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Decretos 903 y 904, respectivamente, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que en El artículo 18 y en el Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se señala que el Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrada por nueve mexicanos, residentes del Estado, por un periodo de tres años, de los cuales cinco serán propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado y cuatro por Organizaciones de la Sociedad Civil.

**TERCERO.-** Que con fecha 28 de agosto del año 2017, la Sexagésima Legislatura, expidió el Decreto número 921, mediante el cual se nombró como integrantes de la Comisión de Selección que designaría al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, a los ciudadanos siguientes:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Roberto Cabello Elizondo
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Sergio Dávila Flores
4. Luis Fernando García Abusaíd

**CUARTO.-** Que posteriormente y derivado de la renuncia presentada por los C.C. Roberto Cabello Elizondo y Sergio Dávila Flores, se emitió un segundo Decreto identificado bajo el número 951, en el que se designó al C. Luis Alfonso Carrillo González, en sustitución del C. Roberto Cabello Elizondo y al C. Jesús María Ramón Aguirre, en sustitución del C. Sergio Dávila Flores.

**QUINTO.-** Que conforme a lo dispuesto en los decretos 921 y 951, ambos del 2017, la referida Comisión de Selección encargada de designar al Consejo, quedó finalmente integrada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. María del Carmen Ruíz Esparza Contreras
4. Jesús Contreras García
5. Blas José Flores Dávila

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**SEXTO.-** Que en sesiones celebradas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, los días 10 y 14 de agosto de 2018, a través de sus respectivos informes de correspondencia, se dio cuenta de las renuncias con el carácter de irrevocable presentadas por los C.C. Blas José Flores Dávila y María del Carmen Ruíz Esparza Contreras, al cargo que venían desempeñando como integrantes de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; ambos ciudadanos elegidos en el apartado de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, en fecha 04 de junio de 2019, se emitió el Decreto número 284, en el que se designó a los CC. Héctor Alejandro Gil Muller y Eiko Gavaldón Oseki como integrantes de la Comisión de Selección, quedando ésta conformada de la siguiente manera:

Por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, los ciudadanos:

1. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
2. Luis Alfonso Carrillo González
3. Eiko Gavaldón Oseki
4. Jesús Contreras García
5. Héctor Alejandro Gil Muller

Por las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los ciudadanos:

1. Ana Cecilia Mata Rodríguez
2. Sergio Fernando Alanís Ortega
3. Jesús María Ramón Aguirre
4. Luis Fernando García Abusaíd

**OCTAVO.-** Que, tal y como se refirió previamente el artículo 18 y el artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, señalan que los nueve integrantes de la Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, durarán en su encargo tres años, plazo que está próximo a vencer.

**NOVENO.-** Que en fecha 30 de junio del presente año se aprobó por el Pleno de este H. Congreso el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia por el que se emite la convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civildel Estado de Coahuila de Zaragoza, derivado de lo cual la misma fue publicada el día 1 de julio de 2020 otorgando a los interesados un plazo de 10 días para aportar la documentación respectiva.

**DÉCIMO.-** Que una vez vencido dicho plazo el día 10 de julio de este año a las 18:00 hrs, se recibió únicamente dos expedientes en la Oficialía Mayor de este H. Congreso lo cual se hace constar en el Acta fuera de Protocolo del Licenciado Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, titular de la notaría pública número veinticinco (25).

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en virtud de lo anterior y tomando en consideración lo consignado en la base décima de la referida convocatoria que establece que *“los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia”,* estaComisión, emitió el Acuerdo mediante el cual se declara desierta la Convocatoria pública para elegir a cuatro de nueve integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada por el Pleno de este H. Congreso en fecha 30 de junio de 2020 y por el cual se dispone emitir una nueva convocatoria.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en atención a lo anterior, y toda vez que corresponde la renovación de la totalidad de los integrantes de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, acordamos emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y EN LOS ARTÍCULOS 18, 34 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA:**

**C O N V O C A**

A las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatas y candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso b), fracción I del artículo 18 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cuatro de los nueve ciudadanas y ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a), residente del estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Tener experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
3. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
4. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de diez años, con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionada con la materia que le permita el desempeño de sus funciones;
5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por algún delito;
6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
7. No haber sido registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
8. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
9. No haber sido miembro, adherente o afiliado(a) a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y
10. No ser Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatas y candidatos a ocupar alguno de los cuatro de los nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las organizaciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1) Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.

2) Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional donde acredite los requisitos de la Convocatoria.

3) Una exposición de motivos de máximo 5,000 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo.

4) Copia simple del acta de nacimiento y credencial de elector o pasaporte vigente.

5) Copia simple del Título profesional de nivel Licenciatura.

6) Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

1. No haber sido condenada/o por delito alguno.
2. Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
3. Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
4. Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
5. Que no ha desempeñado el cargo de Secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, Subsecretario(a), Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, Consejero(a) de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación, en el año inmediato anterior a la emisión de la Convocatoria.

f. Que acepta los términos de la Convocatoria.

7) Presentar una declaración de intereses en el formato descargable en la página: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/>

8) Presentar una constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo con el artículo 32-D y la orden del Código Fiscal de la Federación.

9) Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.

Dichos documentos deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las propuestas que presenten las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado, se realizarán por conducto de su representante legal, mediante escrito firmado.

**TERCERA.-** La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 23 de julio al 06 de agosto de 2020, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

**CUARTA.-** Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Primera de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en la Secretaría Técnica de la Comisión o en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

**QUINTA.-** El listado descrito en la Base anterior, de candidatas y candidatos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado.

**SEXTA.-** La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

**SÉPTIMA.-** La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y elaborará un listado de las y los candidatos idóneos. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

Previo a la reunión del Pleno, se publicará el listado de las candidatas y los candidatos idóneos en la página electrónica del Congreso.

**OCTAVA.-** El Pleno del Congreso del Estado, con base en el listado que le remita la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, aprobará el nombramiento de las personas que formarán parte de la Comisión de Selección.

**NOVENA.-** Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el 06 de agosto de 2020; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

**DÉCIMA.-** A efecto de garantizar la máxima publicidad de la presente Convocatoria, envíese la misma a los organismos de la sociedad civil, a través de los correos electrónicos de los que tuviera registro la Oficialía Mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Difúndase esta convocatoria en los diversos medios de comunicación y redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de julio de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

1. Ramírez Hernández, Gloria, **La violencia de género, un obstáculo a la igualdad,** Revista de trabajo social **UNAM, pág. 46. Consultado en:** <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/56366> [↑](#footnote-ref-1)
2. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ESTUDIO SOBRE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN MATERIA DE PUESTOS Y SALARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2017. Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, México, p.4. [↑](#footnote-ref-2)
3. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. **Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Observación Número 34, Julio de 2018** [↑](#footnote-ref-3)
4. ONU MUJERES, Atenea, **Por una democracia 50/50. Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres en América Latina, República Dominicana y Haití**. Paridad en la toma de decisiones, una oportunidad para una democracia de calidad, 2017. [↑](#footnote-ref-4)
5. CONAPRED. **Manual para el uso no sexista del lenguaje. Lo que bien se dice…bien se entiende.** México, 2011, Consultado en: .<https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/11.1_Manual_para_el_uso_no_sexista_del_lenguaje__2011.pdf> [↑](#footnote-ref-5)